20266505341673

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, la ANLA procede a realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación para contratar el siguiente objeto: *"5-12-A-29-ADQUIRIR LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS COLABORADORES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA-."*.

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

En el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo —SG-SST—, los empleadores y contratantes tienen la responsabilidad de identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos laborales y establecer las medidas de prevención y control necesarias para proteger la seguridad y la salud de las personas que desarrollan actividades bajo su dirección o responsabilidad. Dentro de estas medidas se encuentra el suministro de elementos y equipos de protección personal —EPP—, cuando, después de aplicar la jerarquía de controles, subsistan riesgos que puedan afectar la salud o la integridad física de los trabajadores.

Los elementos de protección personal corresponden a los equipos, dispositivos, accesorios y prendas destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para protegerlo frente a uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud durante la ejecución de sus actividades. Su finalidad es reducir la exposición individual a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos, eléctricos, locativos, ambientales o de otra naturaleza, según las condiciones particulares de la labor desarrollada.

No obstante, los EPP constituyen una medida complementaria dentro de la jerarquía de controles y no sustituyen las acciones orientadas a eliminar o sustituir los peligros ni los controles de ingeniería o administrativos. Por esta razón, su selección debe derivarse de la identificación de peligros y de la evaluación y valoración de los riesgos, y no solamente de la denominación del cargo, de criterios estéticos o de prácticas históricas de suministro. Cada elemento debe ser técnicamente adecuado para el riesgo identificado, compatible con los demás equipos utilizados y apropiado para las condiciones ambientales, anatómicas, operativas y funcionales de las personas que lo emplearán.

En Colombia, el artículo 122 de la Ley 9 de 1979 dispone que los empleadores deben proporcionar, sin costo para el trabajador, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo. A su vez, el artículo 123 establece que estos equipos deben ajustarse a las normas oficiales y a las regulaciones técnicas y de seguridad aplicables. De forma concordante, los artículos 176 y siguientes de la Resolución 2400 de 1979 exigen que los equipos sean adecuados a la naturaleza del riesgo y reúnan condiciones de seguridad, calidad, resistencia, duración y eficiencia para el usuario.

En cumplimiento de estas disposiciones, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales —ANLA— debe dotar a su personal con los elementos de protección personal necesarios para desarrollar de forma segura las actividades administrativas, técnicas, operativas, de campo, de evaluación, seguimiento y control ambiental que impliquen exposición a peligros laborales. Esta obligación comprende no solamente la adquisición y entrega inicial de los elementos, sino

también la capacitación sobre su uso correcto, las inspecciones periódicas, el mantenimiento, la limpieza, el almacenamiento, la reposición oportuna y la verificación de su utilización efectiva.

El Decreto 1072 de 2015 exige que el mantenimiento y reemplazo se efectúe de manera que se asegure el buen funcionamiento de los equipos y su recambio de acuerdo con la vida útil correspondiente.
La Resolución 0312 de 2019 establece, dentro de los Estándares Mínimos del SG-SST, la obligación de suministrar los EPP requeridos, reponerlos oportunamente conforme con su desgaste y condiciones de uso, capacitar a los trabajadores sobre su adecuada utilización y conservar los soportes que evidencien su entrega y reposición. Asimismo, la entidad debe verificar que los contratistas y subcontratistas cumplan las obligaciones que les correspondan respecto de sus trabajadores.

Respecto de las personas naturales vinculadas mediante contrato formal de prestación de servicios a quienes resulte aplicable la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 4 del Decreto 1072 de 2015, el numeral 9 del artículo 2.2.4.2.2.15 dispone que el contratante debe suministrar los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. Esta obligación debe diferenciarse de la correspondiente a las empresas contratistas o subcontratistas, las cuales, en calidad de empleadoras, deben proporcionar los EPP a sus propios trabajadores, sin perjuicio del deber de seguimiento y verificación que le corresponde a la ANLA.

Para establecer las características técnicas de los bienes requeridos, la ANLA cuenta con el Instructivo para la selección, uso y mantenimiento de elementos de protección personal – Matriz de EPP, código TH-IN-23, en el que se identifican los elementos asociados con las actividades y riesgos institucionales. De acuerdo con la información suministrada, este instrumento contiene las condiciones técnicas de los bienes objeto de adquisición, los criterios de uso, mantenimiento y reposición, la vida útil estimada y las condiciones de desgaste derivadas de las labores ejecutadas, y fue objeto de acompañamiento o validación técnica por parte de Positiva Compañía de Seguros S. A., en su calidad de administradora de riesgos laborales de la entidad.

La participación de la ARL constituye un soporte técnico para la identificación de peligros, la valoración de los riesgos y la formulación de recomendaciones preventivas. Sin embargo, su asesoría no sustituye la responsabilidad de la ANLA respecto del diseño, implementación, mantenimiento y mejora del SG-SST, ni releva a la entidad de justificar técnica y documentalmente las especificaciones, cantidades, tallas, presentaciones, niveles de protección y periodicidades de reposición de los elementos adquiridos. La Resolución 0312 de 2019 dispone que las ARL brindan asesoría y asistencia técnica, mientras que la ejecución e implementación del sistema continúa bajo responsabilidad del empleador o contratante.

La adquisición debe considerar, entre otros aspectos, la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos; la Matriz de EPP institucional; el número de servidores públicos y contratistas expuestos; las características de las actividades de campo; las condiciones climáticas y geográficas; la exposición a radiación solar, material particulado, ruido, humedad, agentes biológicos, riesgo eléctrico, riesgo mecánico y riesgo ofídico; las tallas y condiciones antropométricas de los usuarios; la compatibilidad entre equipos; las normas técnicas aplicables; las recomendaciones de los fabricantes; la disponibilidad en inventario; los consumos históricos; y la vida útil de cada elemento.

La reposición no debe establecerse únicamente con una periodicidad uniforme. Debe efectuarse cuando se cumpla la vida útil determinada por el fabricante o cuando el elemento presente deterioro, contaminación, pérdida de ajuste, disminución de su capacidad protectora, vencimiento, daño, exposición a un evento crítico o cualquier condición que comprometa su seguridad y eficiencia. La entidad debe conservar evidencia de la entrega, capacitación, inspección, mantenimiento y reposición de los elementos, como parte de la trazabilidad del SG-SST.

El costo de la adquisición depende de factores como el número de usuarios, las cantidades requeridas, la diversidad de tallas, las especificaciones técnicas, los niveles de protección, las certificaciones exigidas, la personalización institucional, los lugares de entrega, los tiempos de reposición y la disponibilidad de los bienes en el mercado. La planeación contractual debe procurar que las especificaciones sean objetivas, funcionales, proporcionales al riesgo y compatibles con las normas técnicas aplicables, evitando características restrictivas que no estén justificadas en la Matriz de EPP, en la evaluación de riesgos o en las condiciones reales de ejecución de las actividades.

En conclusión, la adquisición de elementos de protección personal constituye una medida necesaria para la gestión de los riesgos laborales de la ANLA, pero debe articularse con las demás medidas de prevención y control del SG-SST. Los EPP adquiridos deben corresponder a los peligros identificados, cumplir las normas técnicas y de seguridad aplicables, entregarse sin costo a las personas obligadas a utilizarlos y contar con procedimientos de selección, capacitación, mantenimiento, inspección y reposición que aseguren su eficacia durante toda su vida útil.

1.1. ECONÓMICO

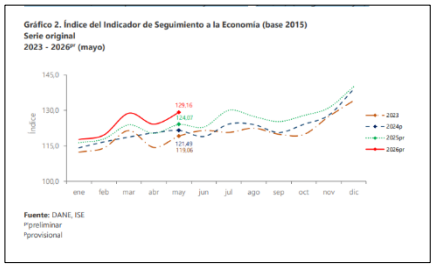
Los sectores económicos al cual pertenece el proceso de contratación es el **sector secundario**, donde se incluyen la elaboración de mercancías, productos, bienes y elementos que se requieren en la industria para el caso de los fabricantes y mayoritariamente **el terciario** en relación con los distribuidores o importadores, el cual según definición del Banco de la República de Colombia *"Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc."*.

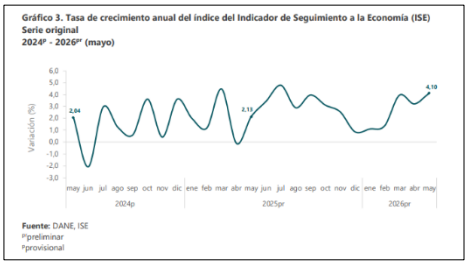
1.1.1. INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA - ISE

Al respecto se señalan aspectos de la actividad económica del país según el Boletín Técnico del **Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) de mayo de 2026pr**[1]:

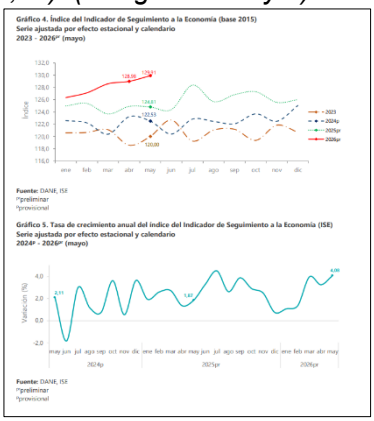
> *"Para el mes de mayo de 2026pr, el ISE en su serie original se ubicó en 129,16, lo que representó un crecimiento de 4,10% respecto al mes de mayo de 2025pr (124,07). (Ver gráficos 2 y 3).*

[1] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-may2026.pdf según última publicación realizada por el DANE a 21 de julio de 2026.

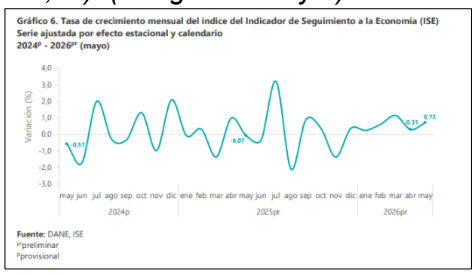




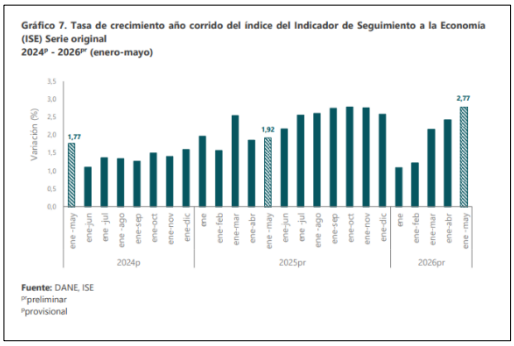
Para el mes de mayo de 2026pr, el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 129,91, lo que representó un crecimiento de 4,08% respecto al mes de mayo de 2025pr (124,81). (Ver gráficos 4 y 5).



Para el mes de mayo de 2026pr, el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 129,91, lo que representó un crecimiento de 0,72%, respecto al mes de abril de 2026pr (128,98). (Ver gráficos 4 y 6).

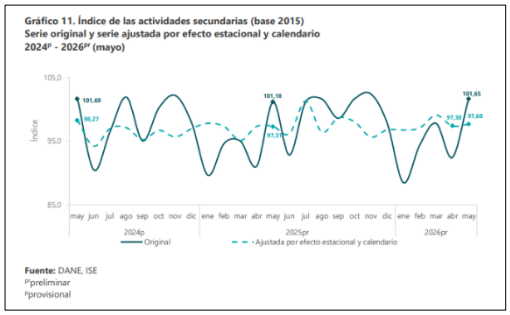


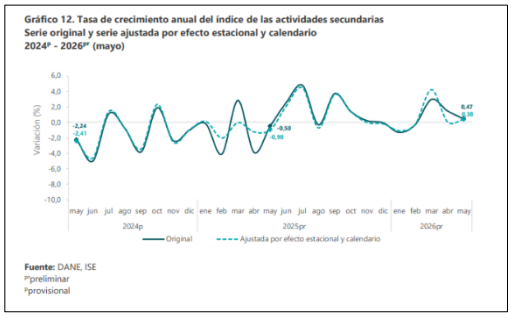
Para el periodo enero-mayo de 2026pr, el ISE en su serie original registró un crecimiento de 2,77% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2025pr, de enero-mayo registró un crecimiento de 1,92%. (Ver gráfico 7)



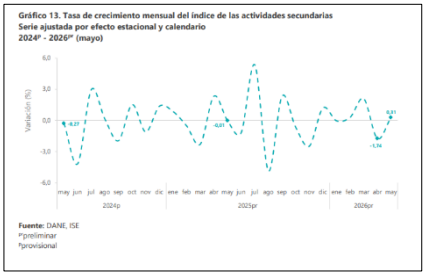
Resultados del índice de las actividades secundarias[2]

Para el mes de mayo de 2026pr, el índice de las actividades secundarias en su serie original se ubicó en 101,65, lo que representó un crecimiento de 0,47% respecto al mes de mayo de 2025pr (101,18). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de mayo de 2026pr, se ubicó en 97,68, lo que representó un crecimiento de 0,38% respecto al mes de mayo de 2025pr (97,31). (Ver gráficos 11 y 12).





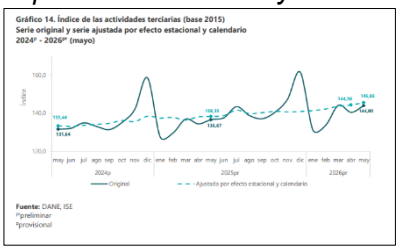
Para el mes de mayo de 2026pr, el índice de las actividades secundarias en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 97,68, lo que representó un crecimiento de 0,31%, respecto al mes de abril de 2026pr (97,38). (Ver gráficos 11 y 13).

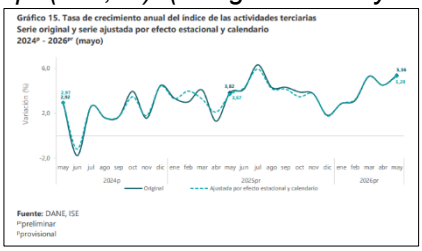


[2] Agrupa las actividades de Industrias manufactureras; y Construcción

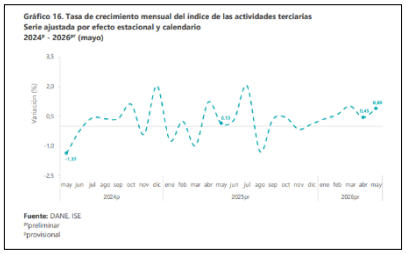
Resultados del índice de las actividades terciarias[3]

Para el mes de mayo de 2026pr, el índice de las actividades terciarias en su serie original se ubicó en 144,00, lo que representó un crecimiento de 5,36% respecto al mes de mayo de 2025pr (136,67). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de mayo de 2026pr , se ubicó en 145,65, lo que representó un crecimiento de 5,29% respecto al mes de mayo de 2025pr (138,33). (Ver gráficos 14 y 15).





Para el mes de mayo de 2026pr, el índice de las actividades terciarias en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 145,65, lo que representó un crecimiento de 0,89%, respecto al mes de abril de 2026pr (144,36). (Ver gráficos 14 y 16).



".

Dentro de las variables que afectan directa o indirectamente el sector dentro de los cuales se enmarca el objeto de la contratación, se encuentran las siguientes:

1.1.2. El PRODUCTO INTERNO BRUTO - PIB

El objeto del presente proceso de contratación se centra en las siguientes actividades económicas del PIB: **1. Industrias Manufactureras y 2. Comercio al por mayor y al por menor[4].**

[3] Agrupa las actividades de Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental; Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida; Información y comunicaciones; Actividades financieras y de seguros; Actividades inmobiliarias; Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo; Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales; Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

[4] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.

Según el **Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) I primer trimestre 2026pr del DANE**[5]:

"En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- *Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).*
- *Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).*
- *Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).*

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- *Industrias manufactureras crece 2,3%.*
- *Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.*
- *Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.*

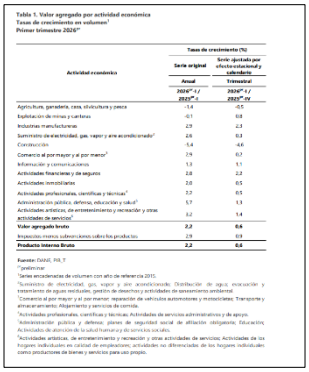


Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[p]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[p] I / 2025[pr] I	2026[p] I / 2025[pr] IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,7
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,3	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,3**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,3**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T
[p] preliminar
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental
[3] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4] Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

"

1.1.2.1. INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

De acuerdo con el **Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) I primer trimestre 2026pr del DANE** ibidem:

[5] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2026.pdf según última publicación realizada por el DANE a 15 de mayo de 2026.

"En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,0%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,9%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 3,8%. fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 0,3%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 4,0%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 4,6%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 11,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 2,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 1,7%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,8%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,5%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y

productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,1%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 7,6%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 6,1%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr] - I / 2025[pr] - I	2026[pr] - I / 2025[pr] - IV
Elaboración de productos alimenticios[2]	2,0	1,7
Fabricación de productos textiles[3]	-1,9	-2,8
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-3,8	-1,5
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	4,0	1,1
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	4,6	7,6
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	11,8	6,1
Industrias manufactureras	**2,9**	**2,3**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr] preliminar
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2] Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.
[3] Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.
[4] Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.
[5] Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos.
[6] Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

”

1.1.2.2. COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

Conforme el **Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) I primer trimestre 2026pr del DANE** se señala que:

“En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%. • Transporte y almacenamiento crece 0,7%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%. • Transporte y almacenamiento crece 0,9%.

• *Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.*

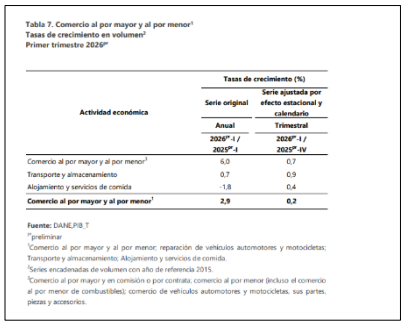


Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr] I / 2025[pr] I	2026[pr] I / 2025[pr] IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	6,0	0,7
Transporte y almacenamiento	0,7	0,9
Alojamiento y servicios de comida	-1,8	0,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	**2,9**	**0,2**

Fuente: DANE,PIB_T
[pr]preliminar
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

"

1.1.2.3 CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Tal como se señala en la **Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas**, Revisión 4 adaptada para Colombia[6], **Industrias manufactureras** "*Esta sección abarca la transformación física o química de materiales, sustancias o componentes en productos nuevos, aunque ese no puede ser el criterio único y universal para la definición de las manufacturas. (…) La alteración, la renovación o la reconstrucción de productos se consideran por lo general actividades manufactureras.".*

En relación con los bienes a adquirir tiene relación con las siguientes actividades económicas - CIIU:

1311 - Preparación e hilatura de fibras textiles
1312 - Tejeduría de productos textiles
1313 - Acabado de productos textiles
1391 - Fabricación de tejidos de punto y ganchillo
1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir
1394 - Fabricación de cuerdas, cordeles, cables, bramantes y redes
1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
1420 - Fabricación de artículos de piel
1430 - Fabricación de artículos de punto y ganchillo
1511 - Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles
1512 - Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería
1513 - Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares; artículos de talabartería y
guarnicionería elaborados en otros materiales
1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
1522 - Fabricación de otros tipos de calzado, excepto calzado de cuero y piel
1523 - Fabricación de partes del calzado
2013 - Fabricación de plásticos en formas primarias

[6] https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2021.pdf

2014 - Fabricación de caucho sintético en formas primarias
2030 - Fabricación de fibras sintéticas y artificiales
2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso
farmacéutico
2219 - Fabricación de formas básicas de caucho y otros productos de caucho, n.c.p.
2221 - Fabricación de formas básicas de plástico
2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.

Asimismo, define el **Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas** [7], así: *"Esta sección incluye la venta al por mayor y al por menor (venta sin transformación) de cualquier tipo de productos y la prestación de servicios relacionados con la venta de mercancía. El comercio al por mayor consiste en la reventa (venta sin transformación) de productos nuevos y usados a minoristas, a usuarios industriales, comerciales, institucionales o profesionales y a otros mayoristas, o la actuación como agente o intermediario en la compra o la venta de mercancías para esas personas o compañías.*

El comercio al por menor consiste en la reventa de mercancías o productos nuevos o usados, destinados exclusivamente para su consumo o uso personal o doméstico. Los productos que se venden se limitan a los denominados bienes de consumo y, por lo tanto, no abarcan los productos que no se suelen vender al por menor, como: cereales en grano, minerales, maquinaria industrial, productos químicos, etcétera.

La venta al por mayor y al por menor son los pasos finales en la distribución de mercancía."

En relación con los bienes a adquirir tiene relación con las siguientes actividades económicas - CIIU:

4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata
4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir
4643 - Comercio al por mayor de calzado
4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos
4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
4690 - Comercio al por mayor no especializado
4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados
4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados.
4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados.
4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados.

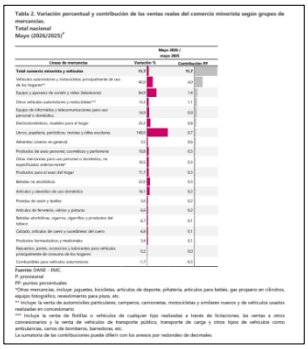
[7] https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2021.pdf

4782 - Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado, en puestos de venta móviles
4791 - Comercio al por menor realizado a través de Internet.

1.1.3. ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC)

De otra parte, de acuerdo con el **Boletín Técnico de la Encuesta Mensual de Comercio (EMC) de mayo de 2026**[8]:

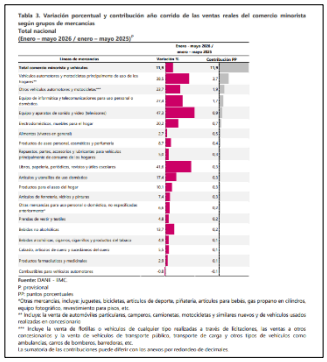
> *"**1.1 Evolución de las principales variables para el total nacional***
>
> *En mayo de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 11,7% y el personal ocupado creció 1,6% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 14,7%.*
>
> ***1.2 Grupos de mercancías***
>
> *Dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa.*
>
> *Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Equipo y aparatos de sonido y video (televisores) y Otros vehículos automotores y motocicletas aportando en conjunto 6,5 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. (Tabla 2)*



> *En periodo de enero a mayo de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, las ventas del comercio minorista crecieron 11,9%. En este periodo, dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa.*
>
> *Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y*

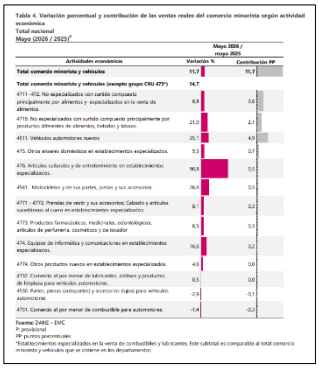
[8] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc según última publicación realizada por el DANE a 15 de julio de 2026.

motocicletas, y Equipo de informática y telecomunicaciones y para uso personal o doméstico, aportando en conjunto 7,3 puntos porcentuales. (Tabla 3)



1.3 Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C

Para el mes de mayo de 2026, las actividades económicas que más contribuyen positivamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con las ventas de Vehículos automotores nuevos con una variación de 25,1% y las ventas en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos con una variación de 8,8%, que en conjunto contribuyeron con 7,5 puntos porcentuales a la variación del período. (Tabla 4)



En el periodo de enero a mayo de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, las mayores contribuciones positivas a las ventas se presentaron en las empresas dedicadas al comercio de Vehículos automotores nuevos con una variación de 28,4%, y las empresas dedicadas a la venta de productos no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 25,4%, aportando en conjunto 7,6 puntos porcentuales.

1.4 Personal ocupado por categoría de contratación y actividad económica CIIU-Rev. 4 A.C.

El personal ocupado por el comercio minorista en mayo de 2026 aumentó 1,6% frente al mismo mes del año anterior, como resultado del aumento de 3,5% del personal permanente, y de 5,8% del personal aprendiz, en contraste se presentó una disminución de 3,8% del personal temporal directo, y la variación negativa de 2,9% del personal temporal contratado a través de empresas. (Tabla 6)

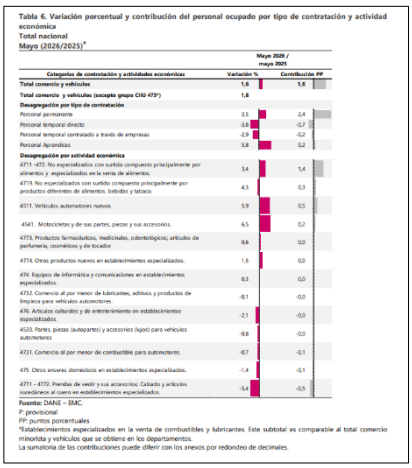


Tabla 6. Variación porcentual y contribución del personal ocupado por tipo de contratación y actividad económica
Total nacional
Mayo (2026/2025)*

Categorías de contratación y actividades económicas	Mayo 2026 / mayo 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio y vehículos	**1,6**	**1,6**
Total comercio y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**1,8**	
Desagregación por tipo de contratación		
Personal permanente	3,5	2,4
Personal temporal directo	-3,8	-0,7
Personal temporal contratado a través de empresas	-2,9	-0,2
Personal Aprendices	5,8	0,2
Desagregación por actividad económica		
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	3,4	1,4
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	4,3	0,3
4511. Vehículos automotores nuevos	5,9	0,5
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	6,5	0,2
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador.	0,6	0,0
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	1,5	0,0
476. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	0,3	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-0,1	-0,0
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	-2,1	-0,0
4533. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	-0,8	-0,0
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-0,7	-0,1
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-1,4	-0,1
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-5,4	-0,5

Fuente: DANE – EMC.
P: provisional
PP: puntos porcentuales
*Establecimientos especializados en la venta de combustibles y lubricantes. Este subtotal es comparable al total comercio minorista y vehículos que se obtiene en los departamentos.
La sumatoria de las contribuciones puede diferir con los anexos por redondeo de decimales.

En periodo de enero a mayo de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, el personal ocupado por el comercio minorista creció 1,8%, como resultado del aumento de 3,8% del personal permanente y de 4,2% del personal aprendiz, en contraste se presentó la contracción de 3,5 del personal temporal directo y una variación negativa de 4,2% del personal temporal contratado a través de empresas. (Tabla 7)

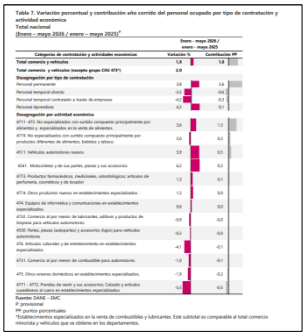


Tabla 7. Variación porcentual y contribución año corrido del personal ocupado por tipo de contratación y actividad económica
Total nacional
(Enero – mayo 2026 / enero – mayo 2025)*

Categorías de contratación y actividades económicas	Enero - mayo 2026 / enero - mayo 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio y vehículos	**1,8**	**1,8**
Total comercio y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**2,0**	
Desagregación por tipo de contratación		
Personal permanente	3,8	2,6
Personal temporal directo	-3,5	-0,6
Personal temporal contratado a través de empresas	-4,2	-0,3
Personal Aprendices	4,2	0,1
Desagregación por actividad económica		
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	3,6	1,5
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	4,0	0,3
4511. Vehículos automotores nuevos	5,9	0,5
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	6,2	0,2
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador.	1,3	0,1
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	1,5	0,0
476. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	0,6	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-0,9	-0,0
4533. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	-0,3	-0,0
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	-4,1	-0,1
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-1,0	-0,1
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-1,9	-0,2
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-5,1	-0,5

Fuente: DANE – EMC.
P: provisional
PP: puntos porcentuales
*Establecimientos especializados en la venta de combustibles y lubricantes. Este subtotal es comparable al total comercio minorista y vehículos que se obtiene en los departamentos.

1.5 Comercio electrónico[9]

La variación de las ventas totales en términos nominales del comercio al por menor (División 47 de la CIIU Rev. 4 A.C.) en mayo de 2026, frente al mismo mes de 2025 fue de 11,2%, las ventas realizadas a través de comercio electrónico variaron 19,8%.

[9] En esta publicación se presentan los resultados únicamente de las ventas al por menor realizadas a través de comercio electrónico (División 47 de la CIIU Rev. 4 A.C.).

En el periodo de enero a mayo de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, la variación de las ventas del comercio al por menor (División 47 de la CIIU Rev. 4 A.C.) fue de 9,2%, las ventas realizadas a través de comercio electrónico variaron 21,5%.

En mayo de 2026 las ventas realizadas a través de comercio electrónico por las empresas dedicadas al comercio al por menor (División 47 de la CIIU Rev. 4 A.C.) participaron con 2,5% en las ventas totales de estas empresas; y en mayo de 2025 la participación del comercio electrónico en las ventas fue de 2,3%.

2.Comercio al por menor por departamentos

En mayo de 2026 frente al mismo mes de 2025, las ventas reales del comercio minorista, excluyendo las empresas del grupo CIIU 473 (Comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores, en establecimientos especializados), aumentaron 14,7%. Según los departamentos desagregados, las mayores contribuciones positivas a las ventas del comercio minorista sin combustibles ni lubricantes se registraron en Bogotá D.C. y Antioquia, quienes aportaron 5,5 y 2,5 puntos porcentuales respectivamente.

En mayo de 2026 frente al mismo mes de 2025, la contratación de personal por parte del comercio minorista sin combustibles ni lubricantes creció 1,8%. De los dominios departamentales desagregados, las mayores contribuciones positivas se presentaron en los dominios de Antioquia y Cundinamarca con 0,5 y 0,3 puntos porcentuales, respectivamente.

En el periodo de enero a mayo de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, las ventas reales del comercio minorista, excluyendo las empresas del grupo CIIU 473 (Comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores, en establecimientos especializados), aumentaron 14,9%. Según los departamentos desagregados, la principal contribución positiva a las ventas del comercio minorista sin combustibles ni lubricantes se registró en Bogotá D.C. con 5,7 puntos porcentuales

En el periodo de enero a mayo de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025 la contratación de personal por parte del comercio minorista sin combustibles ni lubricantes aumentó 2,0%. De los dominios departamentales desagregados, la mayor contribución positiva se presentó en los dominios departamentales de Antioquia y Cundinamarca con 0,5 puntos porcentuales cada uno.

3.Grandes Almacenes e Hipermercados Minoristas (GAHM)

En mayo de 2026 las ventas nominales del comercio minorista en los grandes almacenes e hipermercados alcanzaron un total de $12,2 billones, lo que significó un aumento de 15,8%, frente a mayo de 2025. En el año corrido correspondiente al periodo de enero a mayo de 2026, las ventas nominales del comercio minorista en los grandes almacenes e hipermercados ascendieron a $56,8 billones, y en comparación con el periodo de enero a mayo de 2025, se presentó un aumento de 12,8%.

En mayo de 2026 el personal ocupado por los grandes almacenes e hipermercados minoristas alcanzó un total de 224.822 personas, lo que significó un aumento de 2,6%, frente a mayo de 2025.

Con respecto al personal del periodo corrido de enero a mayo de 2026 y en comparación con el periodo corrido de enero a mayo de 2025, presentó una variación de 2,9%.

4.Comercio al por mayor nacional

La variación del margen comercial (ventas menos costo de la mercancía vendida) del comercio al por mayor (División 46) fue 10,1% para el mes de mayo de 2026 en relación con mayo de 2025. Para este mes los tres (3) dominios de publicación presentaron variación positiva. El margen de Materias primas agropecuarios; Alimentos bebidas y tabaco, contribuyó positivamente con 4,2 puntos porcentuales, seguido de Maquinaria y equipo, especializados en otros productos; No especializado que sumó 4,1 puntos porcentuales, y el margen de Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, contribuyó con 1,8 puntos porcentuales.

El personal ocupado presentó una variación de -1,0% en el mes de mayo de 2026 en comparación con mayo de 2025. Para este mes los tres (3) dominios presentaron variación negativa. El personal contratado para las actividades comerciales de Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador y Maquinaria y equipo, especializados en otros productos; No especializado, fueron los que más contrarrestaron, contribuyendo negativamente 0,8 puntos porcentuales en conjunto a la variación total de la división. Por su parte, Materias primas agropecuarios; Alimentos bebidas y tabaco, contribuyeron negativamente 0,2 puntos porcentuales.

Con respecto a la variación del año corrido correspondiente a los meses de enero a mayo de 2026, el margen comercial del comercio mayorista presentó un crecimiento de 11,6%. Los tres (3) dominios de publicación presentaron variaciones positivas. El dominio que presentó la mayor contribución positiva fue el comercio de Materias primas agropecuarios; Alimentos bebidas y tabaco con 6,6 puntos porcentuales.

Con respecto a la variación de lo corrido del año de enero a mayo de 2026, el personal ocupado por el comercio mayorista presentó una caída de 0,6%. Dos (2) de los tres (3) dominios de publicación presentaron variación negativa. El personal contratado para las actividades comerciales de los dominios de Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador y Maquinaria y equipo, especializados en otros productos; No especializado, contribuyeron negativamente 0,6 puntos porcentuales en conjunto. En contraste, Materias primas agropecuarios; Alimentos bebidas y tabaco presentó una contribución de 0,02 puntos porcentuales."

Con fundamento en los resultados del Boletín Técnico de la Encuesta Mensual de Comercio —EMC— correspondiente a mayo de 2026, se observa un comportamiento favorable y dinámico de la actividad comercial en Colombia. Las ventas reales del comercio minorista registraron un crecimiento anual del 11,7 %, mientras que, al excluir combustibles, el incremento fue del 14,7 %. Asimismo, entre enero y mayo de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 11,9 %, y las ventas nominales del comercio al por menor crecieron 9,2 % frente al mismo

periodo de 2025. Estos resultados evidencian una expansión general de la demanda y una mayor actividad en los canales de comercialización.

De igual manera, el crecimiento de las ventas realizadas mediante comercio electrónico, con variaciones del 19,8 % en mayo y del 21,5 % en el periodo comprendido entre enero y mayo de 2026, demuestra el fortalecimiento de los canales digitales y la existencia de mecanismos adicionales para la consulta, comparación y adquisición de bienes. Esta circunstancia amplía las posibilidades de participación de proveedores y facilita la identificación de diferentes alternativas comerciales para el suministro de elementos de protección personal —EPP—.

En relación con el comercio mayorista, el margen comercial presentó un crecimiento anual del 10,1 % en mayo de 2026 y del 11,6 % durante el periodo de enero a mayo, registrándose variaciones positivas en los dominios de maquinaria y equipo, productos especializados y comercio no especializado. Este comportamiento permite inferir que el mercado cuenta con una actividad comercial suficiente y con agentes económicos que pueden atender requerimientos institucionales de suministro, sin perjuicio de que las condiciones específicas de disponibilidad, calidad, certificación, precio y oportunidad de entrega de los EPP deban verificarse mediante el correspondiente estudio de mercado.

No obstante, los resultados de la EMC corresponden a categorías agregadas del comercio y no constituyen un indicador específico de precios, disponibilidad o costos de los elementos de protección personal. Por tanto, su información debe utilizarse como referente general del contexto económico y comercial, y complementarse con cotizaciones vigentes, consultas en plataformas de contratación pública, antecedentes contractuales, análisis de precios unitarios y verificación de las condiciones técnicas y regulatorias aplicables a cada elemento requerido.

En consecuencia, se concluye que existen condiciones generales de mercado favorables para adelantar el proceso de contratación destinado a la adquisición de elementos de protección personal, al evidenciarse una actividad comercial creciente, diversidad de canales de distribución y capacidad de oferta en los segmentos mayorista y minorista. La entidad deberá estructurar el proceso bajo criterios de pluralidad de oferentes, selección objetiva, eficiencia, economía y adecuada relación calidad-precio, garantizando que los bienes adquiridos cumplan las especificaciones técnicas, certificaciones, normas de seguridad, cantidades, tallas, tiempos de entrega y demás requisitos necesarios para proteger efectivamente la seguridad y salud de los servidores, contratistas o trabajadores beneficiarios.

1.1.4. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

De acuerdo con el **Boletín Técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) a junio de 2026**[10] del DANE:

> *"En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y*

[10] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jun2026/bol-IPC-jun2026.pdf según última publicación realizada por el DANE a 07 de julio de 2026.

calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,33 puntos porcentuales a la variación total.

En junio de 2026 en comparación con mayo de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,36%), papas (9,85%), cebolla (13,18%), arriendo efectivo (0,36%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,40%), electricidad (0,91%), carne de res y derivados (1,14%), servicios relacionados con la copropiedad (1,77%), frutas frescas (1,31%) y gas (1,19%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: plátanos (-8,35%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-10,51%), paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día (-1,49%), carne de cerdo y derivados (-1,04%) y legumbres secas (-1,51%).

En lo corrido del año, (enero - junio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,77%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,55%), Restaurantes y hoteles (6,43%), Educación (5,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,59%) y por último, Salud (4,91%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,50%), Bienes y servicios diversos (3,97%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,91%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,66%), Información y comunicación (3,22%), Recreación y cultura (2,93%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,39%).

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - junio), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,94 puntos porcentuales a la variación total.

En junio de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del primer semestre fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (6,73%), transporte urbano (10,33%), arriendo imputado (3,00%), frutas frescas (23,63%), arriendo efectivo (3,10%), carne de res y derivados (9,12%), servicios relacionados con la copropiedad (12,89%), papas (50,26%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (5,90%) y servicio doméstico (12,86%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: vehículo particular nuevo o usado (-1,42%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-17,92%), plátanos (-5,46%), carne de cerdo y derivados (-3,39%) y legumbres secas (-6,37%).

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 6,14% en comparación con junio de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,59%), Salud (8,39%), Educación (7,57%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,02%), Alimentos y bebidas

no alcohólicas (6,83%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,22%) se ubicaron por encima del promedio nacional (6,14%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (6,12%), Transporte (5,47%), Información y comunicación (5,16%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,02%), Recreación y cultura (3,92%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,98%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Bienes y servicios diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,98 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

En junio de 2026 en comparación con junio de 2025, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,75%), arriendo imputado (4,89%), transporte urbano (10,64%), arriendo efectivo (4,97%), carne de res y derivados (14,27%), frutas frescas (23,27%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (9,35%), servicios relacionados con la copropiedad (14,50%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (5,99%) y servicio doméstico (13,70%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: arroz (-6,82%), carne de cerdo y derivados (-6,74%), tomate (-9,40%), vehículo particular nuevo o usado (-1,04%) y legumbres secas (-8,24%).".

Respecto al Comportamiento de la variación del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto:

"*En junio de 2026, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,45%), Vulnerables (0,45%), Clase media (0,40%), Ingresos altos (0,30%) y por último, Total nivel de ingresos (0,39%).*

En lo corrido del año, la variación del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (4,71%), Vulnerables (4,84%), Clase media (4,77%), Ingresos altos (4,72%) y por último, Total nivel de ingresos (4,77%).

La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (5,93%), Vulnerables (6,06%), Clase media (6,17%), Ingresos altos (6,14%) y por último, Total nivel de ingresos (6,14%).".

Teniendo en cuenta que el IPC mide la variación promedio de los precios de una canasta de bienes y servicios adquiridos por los hogares, la adquisición institucional de EPP responde a condiciones particulares de fabricación, materiales, resistencia, nivel de protección, certificaciones técnicas, tallas, diseños, cantidades, logística, garantías y cumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo, características que no necesariamente se encuentran representadas en la estructura de ponderación del IPC.

En consecuencia, el comportamiento del IPC constituye un referente macroeconómico útil para contextualizar la evolución general de los precios y prever posibles efectos inflacionarios sobre el presupuesto del proceso, pero no debe emplearse como único criterio para determinar el valor estimado del contrato ni para actualizar automáticamente los precios de los elementos

requeridos. La estructuración económica deberá complementarse con cotizaciones vigentes, precios históricos de adquisición, procesos contractuales comparables, consultas en el SECOP, análisis de precios unitarios, condiciones de oferta y demanda, costos logísticos y verificación de las especificaciones técnicas de cada elemento.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que el contexto inflacionario observado durante el primer semestre de 2026 hace necesario establecer un presupuesto oficial soportado en información reciente del mercado, prever márgenes razonables frente a eventuales variaciones de precios y garantizar que las condiciones económicas del proceso permitan recibir ofertas viables y competitivas.

1.1.5. ÍNDICE DE PRECIOS DEL PRODUCTOR —IPP

De acuerdo con el **Boletín Técnico Índice de Precios al Productor (IPP) a junio de 2026**[11] del DANE:

> *"El IPP de la producción nacional, en junio de 2026 presentó una variación de -3,49% respecto a mayo de 2026.*
>
> *En junio de 2026, el único sector que registró una variación inferior a la media fue Explotación de minas y canteras con -18,01%. Los sectores de Industrias manufactureras (-1,75%) y Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (2,41%) presentaron variaciones superiores a la media (-3,49%).*
>
> *Las subclases CPC que se destacaron por su contribución negativa en el mes, fueron: Aceites de petróleo y aceites obtenidos de minerales bituminosos, crudos (-23,24%), Oro (incluso oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo (-8,54%) y Otros Combustibles (-12,67%), que en conjunto restaron 3,35 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional.*
>
> *En contraste, las principales contribuciones positivas a la variación correspondieron a las siguientes subclases CPC: Hortalizas de raíz, bulbosas y tuberosas (32,08%), Frutas de pepita y frutas de hueso (6,18%) y Papas (13,34%), que en conjunto aportaron 0,65 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional.*
>
> *En lo corrido del año, (enero - junio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,77%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,55%), Restaurantes y hoteles (6,43%), Educación (5,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,59%) y por último, Salud (4,91%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,50%), Bienes y servicios diversos (3,97%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,91%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,66%), Información y comunicación (3,22%), Recreación y cultura (2,93%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,39%).*

[11] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPP/bol-IPP-jun2026.pdf según última publicación realizada por el DANE a 06 de julio de 2026.

En junio de 2026 el IPP de la producción nacional presentó una variación año corrido de 4,72% frente a diciembre de 2025.

En lo corrido de 2026 hasta junio, los sectores de Minería (17,78%) y Agricultura, ganadería y pesca (5,34%) presentaron variaciones superiores a la media (4,72%), mientras que el sector de Industria (2,14%) registró una variación inferior a la media.

Las subclases CPC que se destacaron por su contribución positiva en lo corrido del año, fueron: Aceites de petróleo y aceites obtenidos de minerales bituminosos, crudos (24,83%), Hortalizas de raíz, bulbosas y tuberosas (75,11%) y Otros Combustibles (57,42%), que en conjunto aportaron 3,03 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional.

En contraste, las principales contribuciones negativas a la variación correspondieron a las siguientes subclases CPC: Café (-29,14%), Café trillado o verde (-18,68%) y Plátanos (-28,90%), que en conjunto restaron 1,16 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional.

En junio de 2026 el IPP de la producción nacional presentó una variación anual de 3,30% comparado con junio de 2025.

En junio de 2026 comparado con junio de 2025 el único sector que registró una variación superior a la media fue Agricultura, ganadería y pesca con 8,46%. Los sectores Minería (1,95%) e Industria (1,94%) presentaron variaciones inferiores a la media (3,30%).

Las subclases CPC que se destacaron por su contribución positiva en los últimos doce meses fueron: frutas de pepita y frutas de hueso (23,88%), oro (incluso oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo (18,22%) y cítricos (78,03%), que en conjunto aportaron 2,17 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional. En contraste, las principales contribuciones negativas a la variación correspondieron a las siguientes subclases CPC: café (-30,73%), café trillado o verde (-21,97%) y alcohol etílico y otros alcoholes, alcoholes desnaturalizados de cualquier concentración (-27,75%), que en conjunto restaron 1,12 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional.

En el mes de junio, los precios de los bienes finales importados registraron una reducción de 2,15%, el IPP de los bienes finales de la oferta interna presentó un aumento de 0,31% y los precios de los bienes finales producidos y consumidos presentaron un aumento de 1,01%.

Durante el mes de junio la mayor variación negativa se presentó en Bienes de Consumo Intermedio (-2,30%), mientras que los Bienes de Consumo Final presentaron la mayor variación positiva (1,02%).".

En síntesis, los resultados de junio de 2026 muestran un escenario de reducción mensual de los precios al productor, acompañado de incrementos moderados en términos acumulados y anuales. Este comportamiento permite prever condiciones relativamente estables para la estructuración económica del proceso; sin embargo, la heterogeneidad entre sectores, bienes finales, productos intermedios y mercancías importadas hace necesario efectuar un estudio de

mercado específico que garantice un presupuesto actualizado, suficiente y acorde con las condiciones reales de oferta de los elementos de protección personal.

1.1.6. ENCUESTA MENSUAL MANUFACTURERA CON ENFOQUE TERRITORIAL — EMMET

De acuerdo con el **Boletín Técnico Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial (EMMET) a mayo de 2026**[12] del DANE:

> *"En mayo de 2026 frente a mayo de 2025, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de -0,4%, las ventas reales de -0,8% y el personal ocupado de -1,0%.*
>
> *De las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, un total de 25 registraron variaciones negativas en su producción real, restando 3,6 puntos porcentuales a la variación total anual y 14 subsectores con variaciones positivas que sumaron en conjunto 3,2 puntos porcentuales a la variación total. (Tabla 1)*

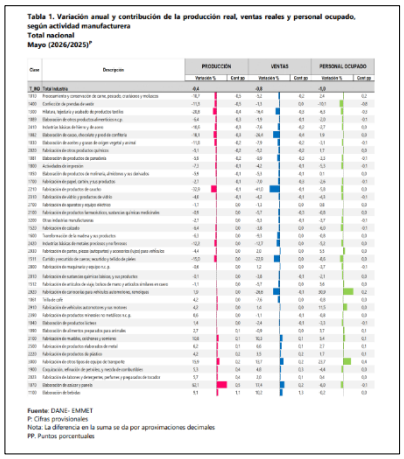


Tabla 1. Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado, según actividad manufacturera
Total nacional
Mayo (2026/2025)[P]

Cuse	Descripción	PRODUCCIÓN		VENTAS		PERSONAL OCUPADO	
		Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp
T_IND	Total industria	-0,4		-0,8		-1,0	
1010	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	16,7	4,3	5,2	1,4	2,4	0,6
1400	Confección de prendas de vestir	-11,3	-4,5	-1,3	-0,5	-10,1	-4,0
1030	Elaboración de productos de frutas, legumbres y hortalizas	-28,8	-6,4	-34,0	-8,0	-6,3	-1,4
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	-6,4	-0,3	-3,9	-0,2	-2,0	-0,1
1511	Curtido y recurtido de cuero; fabricación y adobo de pieles	-18,5	-4,3	-7,6	-1,8	-4,2	-1,0
1082	Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería	-8,3	-0,3	-24,1	-0,9	-1,6	-0,1
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	-11,9	-0,2	-7,9	-0,2	-1,1	0,0
2395	Fabricación de otros productos de cemento, yeso y concreto	-5,1	-0,2	-5,2	-0,2	-4,2	-0,1
1081	Elaboración de productos de panadería	-3,8	-0,2	-6,9	-0,3	-4,2	-0,2
1811	Actividades de impresión	-7,3	-0,3	-4,2	-0,2	-5,9	-0,3
1050	Elaboración de productos de molinería, almidones y sus derivados	-3,9	-0,1	-5,3	-0,2	-3,1	-0,1
1709	Fabricación de papel, cartón y sus productos	-2,1	-0,1	-7,9	-0,3	-2,0	-0,1
2211	Fabricación de productos de caucho	-32,9	-0,1	-41,2	-0,1	-5,9	0,0
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	-4,0	-0,1	-4,2	-0,1	-4,3	-0,1
2750	Fabricación de aparatos y equipos eléctricos	1,1	0,0	1,2	0,0	0,9	0,0
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	-3,9	0,0	-5,1	-0,1	-4,3	-0,1
3290	Otras industrias manufactureras n.c.p.	-2,1	0,0	-5,3	-0,1	-4,7	-0,1
1520	Fabricación de calzado	-6,4	0,0	-3,8	0,0	-6,0	-0,1
1600	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera, corcho, paja y materiales trenzables	-4,3	0,0	-9,5	-0,1	-6,9	-0,1
2420	Industrias básicas de metales preciosos y de metales no ferrosos	-12,2	0,0	-12,7	-0,1	-5,2	0,0
2910	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores, excepto motocicletas	-4,4	0,0	-2,0	0,0	-3,5	0,0
1511	Curtido y recurtido de cuero; acabado y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel (incluye cuero sintético o artificial) y calzado de cualquier material	-15,3	0,0	-22,5	-0,1	-8,6	-0,1
2899	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	-3,8	0,0	-1,2	0,0	-3,7	0,0
2813	Fabricación de suspensiones químicas líquidas y sus productos	-0,1	0,0	-3,8	0,0	-0,1	0,0
1711	Fabricación de artículos de viaje (cofres de mano y artículos similares en cuero, plástico, materiales textiles, fibra vulcanizada o cartón) y artículos diversos en cuero	-1,1	0,0	-5,1	0,0	-3,6	0,0
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	1,2	0,0	-24,5	-0,1	20,9	0,2
1061	Trilladoras de café	-4,2	0,0	-7,6	0,0	-3,9	0,0
2410	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería	-4,2	0,0	-1,6	0,0	11,5	0,0
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	-6,6	0,0	-1,1	0,0	-3,8	0,0
1040	Elaboración de productos lácteos	-1,8	0,0	-2,4	0,0	-3,3	0,0
1080	Elaboración de alimentos preparados para animales	-2,7	0,0	-0,9	0,0	-3,7	0,0
2100	Fabricación de medallas, emblemas y similares; acuñación de monedas	10,8	0,1	10,3	0,1	3,4	0,1
2500	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	4,2	0,1	6,6	0,1	2,7	0,1
2220	Fabricación de productos de plástico	4,2	0,2	3,5	0,2	1,7	0,1
2800	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.	15,9	0,2	13,7	0,2	22,7	0,4
1900	Coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles	5,3	0,4	4,0	0,3	4,4	0,3
3003	Fabricación de bisutería y artículos conexos	1,7	0,4	2,0	0,1	5,4	0,3
1072	Elaboración de azúcar y panela	42,1	0,5	17,4	0,2	4,0	0,1
1100	Elaboración de bebidas	5,1	1,1	10,2	1,3	4,2	0,9

Fuente: DANE - EMMET
P: Cifras provisionales
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales
PP: Puntos porcentuales

> *Durante lo corrido del año hasta mayo de 2026, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de 1,2%, las ventas reales de 0,7% y el personal ocupado -0,7%.*
>
> *De las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, un total de 18 registraron variaciones positivas en su producción real, sumando 3,4 puntos porcentuales a la variación total año corrido y 21 subsectores con variaciones negativas que restaron en conjunto 2,2 puntos porcentuales a la variación total. (Tabla 2)*

[12] file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/bol-EMMET-may2026%20(1).pdf según última publicación realizada por el DANE a 15 de julio de 2026.

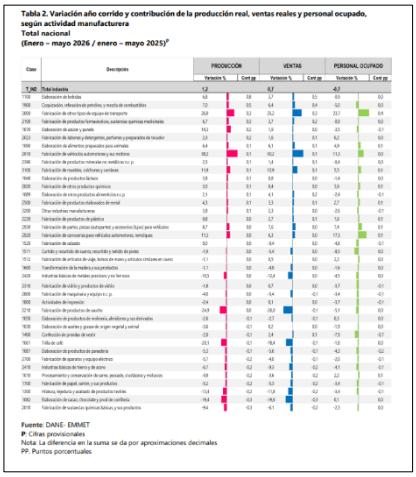


Tabla 2. Variación año corrido y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado, según actividad manufacturera
Total nacional
(Enero – mayo 2026 / enero – mayo 2025)[P]

Clase	Descripción	PRODUCCIÓN		VENTAS		PERSONAL OCUPADO	
		Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp
T_IND	Total industria	1,2		1,7		-0,1	
1100	Elaboración de bebidas	6,0	0,6	5,7	0,5	0,0	0,0
1900	Coquización, refinación de petróleo, y mezcla de combustibles	7,0	0,5	6,4	0,4	0,0	0,0
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	26,8	0,3	25,2	0,3	23,7	0,4
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales	6,7	0,3	5,7	0,2	0,0	0,0
1010	Elaboración de azúcar y panela	14,1	0,2	1,0	0,0	-0,5	-0,1
2022	Fabricación de jabones y detergentes, perfumes y preparados de tocador	2,3	0,2	1,6	0,1	0,2	0,0
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	6,4	0,1	4,3	0,1	4,9	0,1
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	35,2	0,1	30,2	0,1	11,5	0,0
2390	Fabricación de productos minerales no metálicos no cp.	2,5	0,1	1,4	0,1	0,4	0,0
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	11,9	0,1	10,9	0,1	5,5	0,1
1040	Elaboración de productos lácteos	1,8	0,1	0,8	0,0	-1,4	0,0
2020	Fabricación de otros productos químicos	3,0	0,1	0,4	0,0	3,0	0,1
1099	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	2,1	0,1	4,1	0,2	-2,6	-0,1
2500	Fabricación de productos elaborados de metal	4,5	0,1	3,3	0,1	2,7	0,1
3290	Otras industrias manufactureras	3,0	0,1	2,3	0,0	0,6	0,0
2220	Fabricación de productos de plástico	0,0	0,0	2,7	0,1	1,6	0,0
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos	0,7	0,0	7,5	0,0	7,4	0,1
2620	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; remolques	11,2	0,0	6,2	0,0	17,5	0,0
1520	Fabricación de calzado	0,2	0,0	0,4	0,0	-4,0	-0,1
1511	Curtido y recurtido de cuero; recurtido y teñido de pieles	-1,9	0,0	-5,4	0,0	-8,5	-0,1
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares en cuero	-1,1	0,0	0,5	0,0	2,2	0,0
1900	Transformación de la madera y sus productos	-1,1	0,0	-4,0	0,0	-1,6	0,0
2400	Industrias básicas de metales preciosos y no ferrosos	-10,5	0,0	-12,4	0,0	-4,5	0,0
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	-1,8	0,0	-5,7	0,0	-5,7	-0,1
2893	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	-4,0	0,0	-5,4	-0,1	-5,4	-0,1
1810	Actividades de impresión	-2,4	0,0	-5,1	0,0	-3,7	-0,1
2210	Fabricación de productos de caucho	-14,9	0,0	-20,3	-0,1	-5,3	0,0
1030	Elaboración de productos de molinería, almidones y sus derivados	-2,6	-0,1	-2,7	-0,1	0,3	0,0
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	-1,6	-0,1	-0,2	0,0	-1,9	0,0
1400	Confección de prendas de vestir	-2,0	-0,1	-2,4	-0,1	-7,3	-0,2
1061	Trilla de café	-23,1	-0,1	-18,4	-0,1	-1,0	0,0
1071	Elaboración de productos de panadería	-5,3	-0,1	-5,6	-0,1	-4,3	-0,2
2750	Fabricación de aparatos y equipos eléctricos	-5,7	-0,2	-4,0	-0,1	-2,0	-0,1
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	-6,1	-0,2	-8,3	-0,2	-4,1	-0,1
1010	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	-4,9	-0,2	-3,6	-0,2	2,2	0,1
1700	Fabricación de papel, cartón y sus productos	-6,2	-0,2	-5,3	-0,2	-6,0	-0,2
1400	Hilatura, tejeduras y acabados de productos textiles	-11,4	-0,2	-11,9	-0,2	-6,4	-0,1
1062	Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería	-19,4	-0,3	-19,5	-0,3	0,1	0,0
2010	Fabricación de sustancias químicas básicas, y sus productos	-9,4	-0,3	-9,1	-0,2	-2,5	0,0

Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales
PP: Puntos porcentuales

Durante los últimos doce meses hasta mayo de 2026, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de 1,9%, las ventas reales de 1,5% y el personal ocupado 0,1%.

De las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, un total de 23 registraron variaciones positivas en su producción real, sumando 3,1 puntos porcentuales a la variación total doce meses y 16 subsectores con variaciones negativas que restaron en conjunto 1,2 puntos porcentuales a la variación total. (Tabla 3)

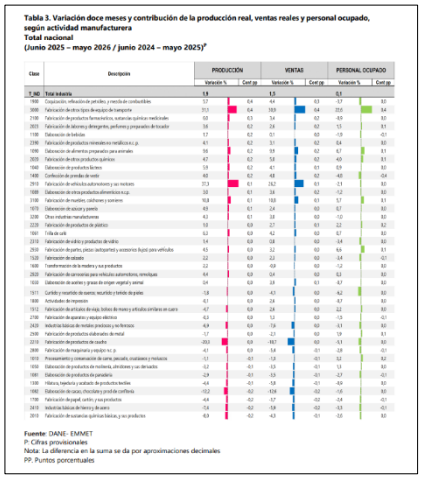


Tabla 3. Variación doce meses y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado, según actividad manufacturera
Total nacional
(Junio 2025 – mayo 2026 / junio 2024 – mayo 2025)[P]

Clase	Descripción	PRODUCCIÓN		VENTAS		PERSONAL OCUPADO	
		Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp
T_IND	Total industria	1,9		1,5		0,1	
1900	Coquización, refinación de petróleo, y mezcla de combustibles	5,7	0,4	4,4	0,3	-3,7	0,0
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	71,1	0,4	59,9	0,4	37,6	0,4
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales	0,0	0,3	3,4	0,2	4,9	0,2
2022	Fabricación de jabones y detergentes, perfumes y preparados de tocador	3,6	0,2	2,6	0,2	1,5	0,1
1100	Elaboración de bebidas	1,7	0,2	0,1	0,0	-1,9	-0,1
2390	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	4,1	0,2	3,1	0,2	0,4	0,0
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	9,6	0,2	9,9	0,2	6,7	0,1
2020	Fabricación de otros productos químicos	4,7	0,2	5,0	0,2	4,0	0,1
1040	Elaboración de productos lácteos	1,9	0,2	4,1	0,1	0,9	0,0
1400	Confección de prendas de vestir	4,0	0,1	4,8	0,2	4,8	0,1
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	27,3	0,1	19,2	0,1	-1,5	0,0
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	3,0	0,1	3,6	0,2	-1,2	0,0
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	10,8	0,1	10,0	0,1	5,1	0,1
1071	Elaboración de azúcar y panela	4,9	0,1	2,4	0,0	0,7	0,0
3290	Otras industrias manufactureras	4,3	0,1	3,9	0,0	-1,0	0,0
2220	Fabricación de productos de plástico	3,3	0,0	2,7	0,1	2,2	0,0
1061	Trilla de café	5,3	0,0	4,2	0,0	0,7	0,0
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	1,4	0,0	1,9	0,0	-1,4	0,0
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos	4,5	0,0	3,2	0,0	6,6	0,1
1520	Fabricación de calzado	2,2	0,0	2,2	0,0	-1,4	-0,1
1900	Transformación de la madera y sus productos	2,2	0,0	0,0	0,0	-1,2	0,0
2620	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; remolques	6,4	0,0	3,9	0,0	5,3	0,0
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	0,4	0,0	2,3	0,1	-0,7	0,0
1511	Curtido y recurtido de cuero; recurtido y teñido de pieles	-1,8	0,0	-4,1	0,0	-6,2	0,0
1810	Actividades de impresión	-0,1	0,0	2,6	0,0	-0,7	0,0
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares en cuero	-0,7	0,0	2,4	0,0	2,2	0,0
2750	Fabricación de aparatos y equipos eléctricos	-0,3	0,0	1,1	0,0	-1,3	-0,1
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	-6,9	0,0	-7,9	0,0	-3,1	0,0
2599	Fabricación de productos elaborados de metal	-1,7	0,0	-2,1	0,0	1,9	0,1
2210	Fabricación de productos de caucho	-20,5	0,0	-14,7	0,0	-1,1	0,0
2893	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	-4,1	0,0	-5,4	-0,1	-2,0	-0,1
1010	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	-1,1	-0,1	-1,0	-0,1	3,2	0,2
1030	Elaboración de productos de molinería, almidones y sus derivados	-1,2	-0,1	-0,3	-0,1	1,3	0,0
1081	Elaboración de productos de panadería	-2,9	-0,1	-3,3	-0,1	-2,7	-0,1
1300	Hilatura, tejeduras y acabados de productos textiles	-4,4	-0,1	-5,0	-0,1	-4,0	-0,2
1062	Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería	-12,2	-0,2	-12,6	-0,2	-1,6	0,0
1709	Fabricación de papel, cartón y sus productos	-4,4	-0,2	-5,7	-0,2	-3,4	-0,1
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	-7,6	-0,2	-9,8	-0,2	-5,9	-0,2
2010	Fabricación de sustancias químicas básicas, y sus productos	-8,9	-0,2	-8,3	-0,1	-2,6	0,0

Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales
PP: Puntos porcentuales

De los 14 dominios de departamentos representados por la encuesta 6 registraron variaciones negativas en su producción real, restando 2,1 p.p a la variación total nacional.

En mayo de 2026 frente a mayo de 2025, el área metropolitana que más contribuye de manera negativa a la variación anual de la producción real es la de Valle de Aburrá con una variación de -3,7%, restando 0,6 p.p a la variación total nacional (-0,4%).

En mayo de 2026 frente a mayo de 2025 de los 10 dominios de ciudades representados por la encuesta 4 registraron variaciones negativas en su producción real, restando 1,5 p.p a la variación total nacional. (Tabla 6)

Tabla 6. Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado
Ciudades
Mayo (2026/2025)P

Ciudades	Producción		Ventas		Personal Ocupado	
	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)
Total Industria	-0,4		-0,8		-1,0	
Bogotá, D.C	-4,3	-0,6	-3,8	-0,6	-2,2	-0,5
Medellín	-6,3	-0,4	-7,6	-0,5	-2,9	-0,2
Barranquilla	-5,8	-0,3	-1,6	-0,1	-3,6	-0,2
Bucaramanga	-7,2	-0,1	-5,4	-0,1	-3,8	0,0
Pereira	0,3	0,0	-3,7	-0,1	2,9	0,1
Yumbo	1,8	0,1	-0,1	0,0	1,0	0,0
Manizales	11,2	0,2	7,0	0,1	4,2	0,1
Santiago de Cali	6,2	0,2	-0,4	0,0	-4,1	-0,2
Cartagena de Indias	4,7	0,3	5,0	0,3	0,3	0,0
Resto del país	0,7	0,3	0,3	0,2	-0,1	0,0

Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales
PP. Puntos Porcentuales

De los 14 dominios de departamentos representados por la encuesta, 7 registraron variaciones positivas en su producción real, sumando 1,8 p.p a la variación total nacional. (Tabla 7)

Tabla 7. Variación año corrido de la producción real, ventas reales y personal ocupado
Departamentos
(Enero – mayo 2026 / enero – mayo 2025)P

Departamentos	Producción		Ventas		Personal Ocupado	
	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)
Total Industria	1,2		0,7		-0,7	
Cundinamarca	4,1	0,7	1,9	0,3	0,7	0,1
Santander	7,5	0,4	4,8	0,3	0,2	0,0
Valle del Cauca	2,1	0,3	1,2	0,2	-1,0	-0,1
Caldas	9,0	0,2	7,7	0,1	1,6	0,0
Antioquia	0,8	0,1	0,1	0,0	-0,4	-0,1
Risaralda	1,0	0,0	1,7	0,0	0,7	0,0
Bolívar	0,2	0,0	1,6	0,1	-0,4	0,0
Boyacá	-0,7	0,0	1,3	0,0	-2,5	0,0
Cauca	-1,3	0,0	-0,7	0,0	-0,8	0,0
Otros Departamentos*	-1,3	-0,1	0,0	0,0	1,6	0,1
Tolima	-5,9	-0,1	-4,1	-0,1	-0,3	0,0
Córdoba	-10,6	-0,1	-23,3	-0,3	-2,3	0,0
Atlántico	-2,1	-0,1	-1,0	-0,1	-3,4	-0,2
Bogotá, D.C	-1,2	-0,2	-0,3	0,0	-1,8	-0,4

Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales
PP. Puntos Porcentuales
* Otros departamentos: Amazonas, Arauca, Caquetá, Casanare, Cesar, Chocó, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, San Andrés, Sucre.

Durante lo corrido del año hasta mayo de 2026, el área metropolitana que más contribuye de manera positiva a la variación de la producción real es la de Valle de Aburrá con una variación de 0,1%, sumando 0,0 p.p a la variación total nacional 1,2%. (Tabla 8)

Tabla 8. Variación año corrido y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado
Áreas Metropolitanas
(Enero – mayo 2026 / enero – mayo 2025)P

Áreas Metropolitanas	Producción		Ventas		Personal Ocupado	
	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)
Total Industria	1,2		0,7		-0,7	
Resto del país	1,8	1,4	1,1	0,8	-0,4	-0,3
Área Metropolitana del Valle de Aburrá	0,1	0,0	0,1	0,0	-0,7	-0,1
Área Metropolitana de Bucaramanga	-1,1	0,0	-3,3	-0,1	-1,8	0,0
Área Metropolitana de Barranquilla	-2,4	-0,2	-1,2	-0,1	-3,4	-0,3

Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales
PP. Puntos Porcentuales

Durante lo corrido del año hasta mayo de 2026, de los 10 dominios de ciudades representados por la encuesta 5 registraron variaciones positivas en su producción real, sumando 1,7 p.p a la variación total nacional.

De los 14 dominios de departamentos representados por la encuesta, 8 registraron variaciones positivas en su producción real, sumando 2,3 p.p a la variación total nacional.

Durante los últimos doce meses hasta mayo de 2026, el área metropolitana que más contribuye de manera positiva a la variación de la producción real es la de Valle de Aburrá con una variación de 3,5%, sumando 0,5 p.p a la variación total nacional 1,9%. (Tabla 11)

Tabla 11. Variación doce meses y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado
Áreas Metropolitanas
(Junio 2025 – mayo 2026 / junio 2024 – mayo 2025)P

Áreas Metropolitananas	Producción		Ventas		Personal Ocupado	
	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)
Total Industria	1,9		1,5		0,1	
Resto del país	2,1	1,6	1,8	1,4	0,5	0,4
Área Metropolitana del Valle de Aburrá	3,5	0,5	3,1	0,5	-0,1	0,0
Área Metropolitana de Bucaramanga	-1,6	0,0	-3,6	-0,1	-1,3	0,0
Área Metropolitana de Barranquilla	-2,9	-0,2	-2,9	-0,2	-2,8	-0,2

Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales
PP. Puntos Porcentuales

Durante los últimos doce meses hasta mayo de 2026, de los 10 dominios de ciudades representados por la encuesta 6 registraron variaciones positivas en su producción real, sumando 2,2 p.p a la variación total nacional. (Tabla 12)

Tabla 12. Variación doce meses y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado
Ciudades
(Junio 2025 – mayo 2026 / junio 2024 – mayo 2025)P

Ciudades	Producción		Ventas		Personal Ocupado	
	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)
Total Industria	1,9		1,5		0,1	
Resto del país	3,0	1,6	2,7	1,4	1,3	0,6
Medellín	3,0	0,2	0,9	0,1	-1,9	-0,2
Bogotá, D.C	1,1	0,2	0,5	0,1	-0,6	-0,1
Manizales	6,6	0,1	7,3	0,1	2,2	0,0
Pereira	5,3	0,1	6,1	0,1	-2,6	-0,1
Cartagena de Indias	0,5	0,0	1,5	0,1	-0,3	0,0
Yumbo	-0,1	0,0	-0,2	0,0	0,8	0,0
Bucaramanga	-3,7	0,0	-6,0	-0,1	-2,3	0,0
Santiago de Cali	-2,6	-0,1	-1,2	0,0	-2,3	-0,1
Barranquilla	-3,2	-0,2	-3,5	-0,2	-2,0	-0,1

Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales
PP. Puntos Porcentuales

”.

En conclusión, aunque en mayo de 2026 se presentó una disminución moderada de la producción y las ventas de la industria manufacturera, los resultados acumulados y de los últimos doce meses muestran un crecimiento positivo del sector. En consecuencia, no se advierten, a partir de esta información agregada, circunstancias que impidan adelantar el proceso de contratación para la adquisición de EPP. Sin embargo, la entidad deberá verificar de manera específica la existencia de una oferta suficiente, la capacidad técnica y operativa de los proveedores y la disponibilidad real de los elementos requeridos, con el fin de estructurar un proceso competitivo, garantizar la pluralidad de oferentes y asegurar el suministro oportuno de bienes que cumplan integralmente las condiciones técnicas, de calidad y de seguridad exigidas.

1.1.7. SALARIO MÍNIMO

Para la vigencia 2026, el salario mínimo mensual legal vigente registró un incremento del 23%, pasando de $1.423.500 en 2025 a $1.750.905. De igual forma, el auxilio de transporte presentó un aumento del 24,5%, alcanzando un valor de $249.095, lo que representa un ingreso mensual total de $2.000.000 para los trabajadores que devengan este nivel salarial.

Este ajuste salarial implica un aumento absoluto de $327.405 en el salario básico y de $49.095 en el auxilio de transporte, generando un impacto directo en los costos laborales asociados a la prestación del servicio contratado.

El aumento salarial repercute no solo en el pago directo al personal, sino también en otros costos asociados, tales como prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social, recargos legales y demás obligaciones laborales, incrementando de manera integral el costo operativo del contrato.

Adicionalmente, el ajuste del salario mínimo responde a una política orientada a garantizar una remuneración mínima, vital y móvil, en concordancia con estándares nacionales e internacionales, lo cual contribuye a mejorar el poder adquisitivo de los trabajadores y a dinamizar el consumo.

> *""Comenzó una nueva era en la discusión del salario mínimo, referenciado ahora a la definición del salario vital", dijo el ministro Sanguino al destacar el histórico nivel al que llegará el ingreso de millones de trabajadores en Colombia.*
>
> *Las medidas están contenidas en los decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025.*
>
> *El significativo incremento deja atrás recetas sobre flexibilidad laboral que llevaron a un notorio deterioro del ingreso de los trabajadores y a recortes de derechos como la negación de recargos nocturnos y días de descanso, políticas antisindicales y restricciones de salarios que operaron durante décadas.*
>
> *La nueva fórmula del salario vital permite más ingresos, aumentos en el consumo, crecimiento en la producción y empleos de mayor calidad. Con esto se cierran brechas que proporcionan un mayor nivel de vida a los trabajadores y a sus familias, tal como se recomienda por parte de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y como se indica en la Constitución de 1991, es decir, una remuneración mínima, vital y móvil.*
>
> *"Así se contribuye a generar condiciones de vida digna en un Estado Social de Derecho", señaló el ministro Sanguino.*
>
> *Sobre las advertencias de que salario vital puede generar inflación, el jefe de la cartera laboral dijo que este es solo un factor en el proceso de producción desde el punto de vista de los costos. Su impacto es de solo 6 %, algo que puede considerarse marginal.*
>
> *Sobre el efecto en la informalidad y en las micro, pequeñas y medianas empresas, el ministro manifestó que con la reforma laboral se están aplicando estímulos para la formalización y el desarrollo empresarial.*
>
> *El aumento salarial hace posible acercarse al cubrimiento de la canasta básica, que vale cerca de 3.000.000 de pesos para familias de tres o cuatro personas y que emplean 43 % de su ingreso en alimentación, 24 % en vivienda, 5 % en salud y 28 % en otros gastos esenciales.*

El ministro de Trabajo mostró el panorama económico favorable en medio del que surgió el salario vital y expresó que hoy se registran las menores tasas de desempleo del siglo, la informalidad está a la baja, hay 1.300.000 personas que salieron de la pobreza por la vía de ingresos y la economía crece.

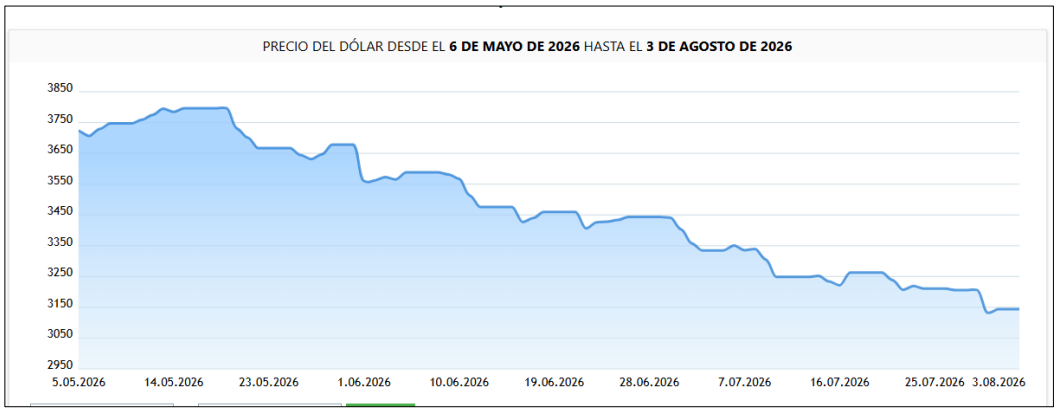
El Gobierno del Cambio recibió el mínimo en 1.000.000 de pesos y lo entrega en 2.000.000 de pesos. Esto, en un país con altos niveles de desigualdad.

"El gran cambio es salario mínimo por salario vital", agregó el ministro Sanguino, al reafirmar que sigue siendo una falacia que ante mejores salarios se vaya a tener más informalidad, desempleo o afectaciones en la estabilidad laboral."[13]

No obstante, dado que el objeto del proceso consiste principalmente en la adquisición de elementos de protección personal —EPP— y no en la contratación de un servicio intensivo en mano de obra, el incremento del salario mínimo no debe trasladarse de manera automática ni proporcional al valor total de los bienes. Su incidencia es principalmente indirecta y puede reflejarse en los costos laborales asumidos por fabricantes, confeccionistas, ensambladores, importadores, distribuidores y operadores logísticos que participan en la cadena de producción y suministro.

En conclusión, el incremento del salario mínimo y del auxilio de transporte para 2026 puede generar presiones sobre determinados componentes de los costos de producción y comercialización de los EPP, pero no permite concluir que el precio final de estos bienes deba aumentar en la misma proporción. El presupuesto oficial deberá reflejar las condiciones reales y actuales del mercado, garantizar su suficiencia para recibir ofertas viables y competitivas y evitar tanto la subestimación como la sobreestimación del valor contractual, en observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia y selección objetiva.

1.1.8. TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)



Fuente: https://www.dolar-colombia.com/grafica

De acuerdo con la gráfica suministrada, durante el periodo comprendido entre comienzos de mayo y comienzos de agosto de 2026, la Tasa Representativa del Mercado —TRM— presentó

[13] https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Salario-vital-2-000-000-a-partir-de-enero-de-2026-251230.aspx

una **tendencia predominantemente descendente**, aunque acompañada de fluctuaciones y recuperaciones temporales. La cotización pasó de niveles cercanos a los **$3.700 por dólar**, alcanzó valores aproximados de **$3.790** durante mayo y posteriormente descendió hasta ubicarse alrededor de **$3.130** al cierre del periodo analizado. Esto representa una reducción aproximada de entre el **15 % y el 17 %**, según se compare el valor final con el nivel inicial o con el máximo registrado.

Este comportamiento evidencia una apreciación del peso colombiano frente al dólar, circunstancia que, en principio, puede disminuir las presiones alcistas sobre los costos de los elementos de protección personal —EPP— importados y sobre aquellos fabricados nacionalmente con materias primas, componentes, tecnologías o certificaciones adquiridas en el exterior. La reducción de la TRM puede favorecer menores costos de reposición, importación, nacionalización, seguros y fletes internacionales, así como mejorar las condiciones económicas bajo las cuales los proveedores estructuran sus ofertas.

No obstante, la tendencia descendente observada no permite concluir que los precios finales de los EPP deban disminuir en la misma proporción. El traslado de la tasa de cambio a los precios internos puede ser parcial, diferido y heterogéneo, debido a que los proveedores pueden disponer de inventarios adquiridos previamente a tasas superiores, haber contratado coberturas cambiarias, asumir costos logísticos ya causados o enfrentar condiciones particulares de abastecimiento, disponibilidad, certificación, transporte y financiación. Además, las cotizaciones pueden incorporar márgenes destinados a cubrir eventuales variaciones cambiarias durante el plazo de validez de la oferta y la ejecución contractual.

La gráfica también demuestra que, pese a la tendencia general a la baja, durante el periodo se presentaron fluctuaciones de corto plazo. Por ello, la ANLA no debe asumir que el valor registrado al final del periodo permanecerá estable durante la etapa de selección o ejecución del contrato. La TRM debe ser considerada como una variable de riesgo económico, pero no como el único elemento para determinar el presupuesto oficial ni como fundamento para aplicar aumentos o disminuciones automáticas y generales sobre los precios de los bienes.

En conclusión, la fluctuación de la TRM puede incidir directa o indirectamente en el precio de determinados EPP, especialmente cuando estos sean importados o contengan una proporción significativa de insumos extranjeros. No obstante, el impacto debe evaluarse de manera individual y soportada para cada categoría de bienes. Por ello, el presupuesto oficial deberá fundamentarse en información actualizada del mercado y contemplar razonablemente la exposición cambiaria identificada, sin aplicar incrementos generales o automáticos que puedan generar una sobreestimación del contrato. De esta manera, la entidad podrá estructurar un proceso económicamente viable, promover la pluralidad de oferentes y garantizar la adquisición oportuna de elementos que cumplan las condiciones técnicas, de calidad y seguridad requeridas.

1.1.9. ANÁLISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Mediante **memorando con Radicado No. 20266305215323 del 15 de mayo de 2026 y alcance con Radicado No. 20266305330773 del 03 de agosto de 2026**, el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la entidad, respecto a los Indicadores de Capacidad Financiera y organizacional para el proceso, señaló:

"De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, las Entidades Estatales deben hacer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, ***financiera, organizacional,*** *técnica, y de análisis de Riesgo, los cuales deben constar en los documentos del proceso contractual.*

Así mismo, el artículo 2.2.1.1.1.6.2. Ibidem prevé la manera como las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes, así:

"(…)

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.2. *Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.*

(…)"

Teniendo en cuenta que las Entidades Estatales deben evaluar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional en atención al Registro Único de Proponentes -RUP-, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 prevé en su artículo 2.2.1.1.1.5.3. que las Cámaras de Comercio en Colombia deben verificar y certificar, entre otros requisitos habilitantes, los siguientes:

"(…)

3. Capacidad Financiera *- los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:*

3.1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
3.3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

4. Capacidad Organizacional *- los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:*

4.1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
4.2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.
(Decreto 1510de 2013, artículo 10)

(…)"

Así pues, conforme a los presupuestos legales antes expuestos, el GGFP procederá a establecer los indicadores de capacidad financiera y organizacional del proceso de contratación "5-12-A-29-Adquirir los elementos de protección personal para los colaboradores de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA", a partir de la información que consta en los Registros Únicos de Proponentes – RUP- de veinti cinco (25) empresas relativas al sector -remitidas por el Grupo de Gestión Humana- y a las cuales se realiza la verificación de los indicadores idóneos para el proceso. Dicha información fue extraída del portal web del Registro Único Empresarial y Social -RUES-. En cuanto a los indicadores de capacidad financiera, se tendrá en cuenta el último año fiscal anterior a la inscripción o renovación del RUP, y la verificación de este se hará tal como lo establece la metodología previamente dispuesta por Colombia Compra Eficiente, para las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales la verificación de los Indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional se hará respecto al porcentaje de participación de cada integrante dentro del proponente plural y la metodología utilizada será la establecida por Colombia Compra Eficiente. (Todos los integrantes deberán adjuntar los estados financieros para realizar la verificación correspondiente). Para este caso la ANLA medirá los índices de capacidad financiera y organizacional que resulta del análisis conjunto de las empresas que integran la Unión temporal y no de manera individual.

Bajo esta metodología y de acuerdo con la solicitud que radicó el Grupo de Gestión Humana, a través del memorando identificado con radicado ANLA No. 20266505203498 del 08 de mayo de 2026 y el alcance con radicado N.° 20266505211213 del 13 de mayo de 2026, el GGFP procede a establecer los indicadores de capacidad financiera y organizacional del proceso de contratación "5-12-A-29-Adquirir los elementos de protección personal para los colaboradores de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA".

Conforme los presupuestos legales antes expuestos, el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal estableció los indicadores de capacidad financiera y organizacional los cuales se incorporaron en el estudio previo.

1.2. TÉCNICO

El CONTRATISTA deberá tener la capacidad para dar cabal cumplimiento a las condiciones señaladas en las obligaciones específicas del Contrato y en el **ANEXO - FICHA TÉCNICA**.

1.3. REGULATORIO

El proceso de adquisición de elementos de protección personal —EPP— se rige por la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, en materia de planeación, selección objetiva, ejecución, supervisión y gestión de riesgos contractuales. De manera concurrente, son aplicables la Ley 9 de 1979, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 2400 de 1979 y la Resolución 0312 de 2019, que regulan la identificación de peligros, la selección, suministro, utilización, mantenimiento y reposición de los EPP dentro del SG-SST.

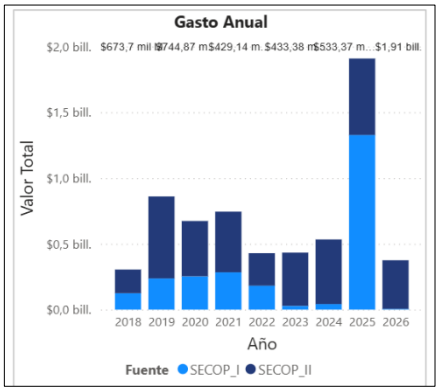
También deberán observarse la Ley 1480 de 2011, el Decreto 1074 de 2015 y las disposiciones sobre calidad, protección al consumidor, importación, tributación, ambiente y regulación sanitaria, cuando correspondan a la naturaleza de cada producto.

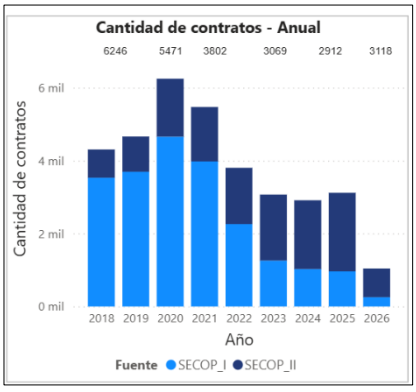
Las normas técnicas y los mecanismos de evaluación de la conformidad serán los establecidos específicamente para cada ítem en la ficha técnica, de acuerdo con el riesgo y nivel de protección requerido, incluidas las referencias expresas como la certificación ANSI Z89.1-2024, Clase E, para el casco, la NTC 2512 señalada en el ítem de calzado y los niveles de atenuación, protección UV, resistencia mecánica, dieléctrica, química o de impermeabilidad allí definidos. Su cumplimiento deberá acreditarse mediante las fichas del fabricante, certificados de conformidad, registros sanitarios, informes de ensayo y muestras físicas cuando sean exigidos, aceptando normas técnicamente equivalentes que garanticen igual o superior nivel de seguridad, salvo que exista un reglamento técnico obligatorio. La ficha técnica exige además que todos los elementos entregados estén certificados conforme a la normativa de seguridad y salud en el trabajo aplicable a cada caso.

2. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

2.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

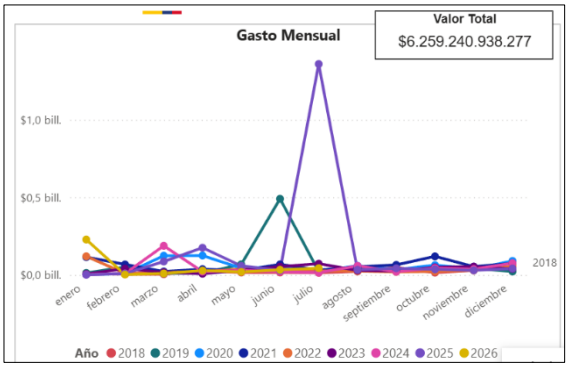
Utilizando la información de la Herramienta Análisis de la Demanda a través del código UNSPSC: **46181533 -Ropa de Seguridad, 46181504 - Ropa de Seguridad, 42132203 - Guantes y accesorios médicos, 53101602 - Camisas y Blusas, 53101604 - Camisas y Blusas, 46181604 - Calzado de Protección, 46181701 - Protectores de cara y Cabeza, 46181804 - Protección y Accesorios para la Visión, 46181802 - Protección y Accesorios para la Visión, 46181811 - Protección y Accesorios para la Visión, 46181901 - Protectores auditivos, 46182005 -Protección de respiración, 46182002 - Protección de respiración, 53101502 - Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos, 53101504 - Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos, 46181611 - Calzado de protección, 46181543 - Ropa de seguridad, 53103101 – Chalecos, 46181710 - Protectores de cara y cabeza, 53102516 - Accesorios de vestir, 51102710 – Antisépticos, 55121807 -Documentos de identificación, 53131609 - Baño y cuerpo, 24122002- Botellas y 24112602 Contenedores para líquidos**, entre los **01 de enero de 2018 y con corte al 15 de julio de 2026** las entidades públicas han demandado este servicio, según se detalla en los siguientes cuadros:





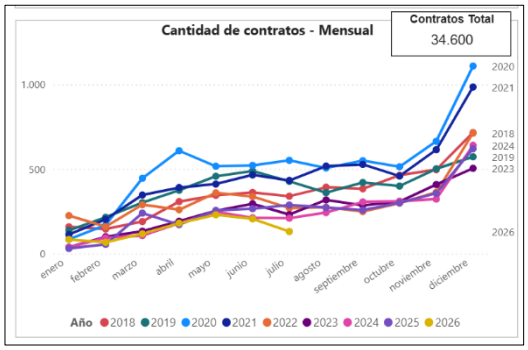
FUENTE: Datos Modelo Abastecimiento Estratégico – Colombia Compra Eficiente.

Entre dicho periodo, la adquisición de estos bienes ha sido por casi $6,26 Billones.



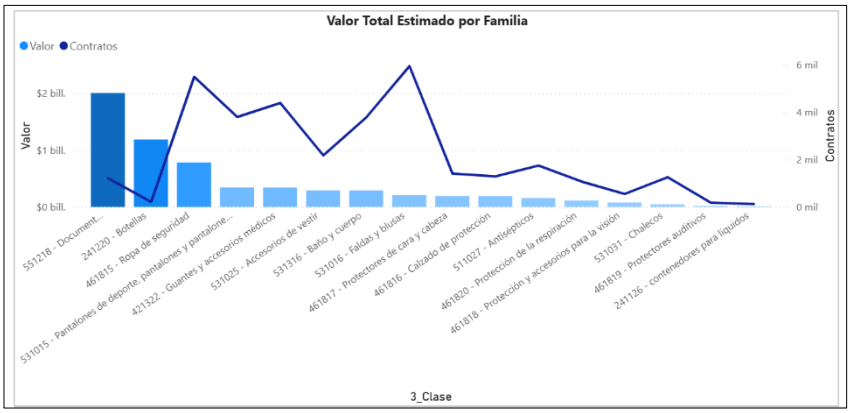
FUENTE: Datos Modelo Abastecimiento Estratégico – Colombia Compra Eficiente.

En el mismo periodo se han celebrado 34,60 mil contratos.



FUENTE: Datos Modelo Abastecimiento Estratégico – Colombia Compra Eficiente.

La distribución de la demanda por Clasificador de Bienes y Servicios- Familia, se detalla así:



FUENTE: Datos Modelo Abastecimiento Estratégico – Colombia Compra Eficiente

El comportamiento de la contratación por bienes y servicios de UNSPSC, es el siguiente:

Año	2018			2019			2020		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
5512 - Etiquetado y accesorios	220	$5.929.337.206	0,09%	272	$478.872.175.921	7,65%	170	$1.996.844.530	0,03%
4618 - Seguridad y protección personal	1096	$113.786.992.155	1,82%	1229	$152.636.683.715	2,44%	1922	$213.463.944.767	3,41%
2412 - Materiales de empaque	12	$32.504.642.573	0,52%	26	$104.522.592.029	1,67%	30	$185.716.213.961	2,97%
5310 - Ropa	1870	$128.909.169.655	2,06%	1950	$89.836.901.500	1,44%	1345	$52.436.957.888	0,84%
4213 - Telas y vestidos médicos	328	$6.971.303.384	0,11%	420	$9.199.265.789	0,15%	1497	$131.441.257.788	2,10%
5313 - Artículos de tocador y cuidado personal	512	$10.866.021.080	0,17%	580	$18.113.701.012	0,29%	722	$53.591.358.229	0,86%
5110 - Medicamentos antiinfecciosos	256	$5.107.974.741	0,08%	160	$5.563.429.546	0,09%	542	$33.787.379.518	0,54%
2411 - Recipientes y almacenamiento	10	$143.451.956	0,00%	25	$1.983.754.872	0,03%	18	$1.261.511.178	0,02%
Total	**4304**	**$304.218.892.750**	**4,86%**	**4662**	**$860.728.504.384**	**13,75%**	**6246**	**$673.695.467.859**	**10,76%**

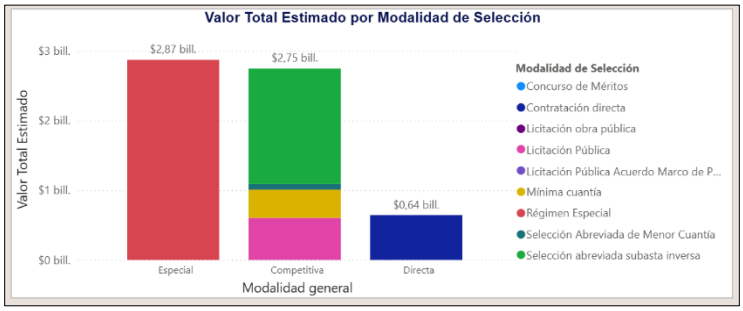
Año	2021			2022			2023		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
5512 - Etiquetado y accesorios	144	$1.169.447.740	0,02%	152	$4.133.532.905	0,07%	59	$1.930.566.718	0,03%
4618 - Seguridad y protección personal	1528	$231.739.795.698	3,70%	967	$139.666.596.347	2,23%	917	$182.248.760.559	2,91%
2412 - Materiales de empaque	47	$276.538.635.742	4,42%	31	$110.499.712.347	1,77%	14	$38.030.749.234	0,61%
5310 - Ropa	1712	$103.052.930.145	1,65%	1596	$85.091.592.018	1,36%	1448	$95.860.935.934	1,53%
4213 - Telas y vestidos médicos	1166	$57.157.061.441	0,91%	485	$55.408.340.157	0,89%	177	$31.124.353.516	0,50%
5313 - Artículos de tocador y cuidado personal	517	$48.487.338.096	0,77%	408	$24.606.734.626	0,39%	339	$58.817.901.929	0,94%
5110 - Medicamentos antiinfecciosos	332	$25.688.664.309	0,41%	147	$8.447.144.315	0,13%	106	$24.071.239.920	0,38%
2411 - Recipientes y almacenamiento	25	$1.032.602.967	0,02%	16	$1.283.697.192	0,02%	9	$1.295.267.102	0,02%
Total	**5471**	**$744.866.476.138**	**11,90%**	**3802**	**$429.137.349.907**	**6,86%**	**3069**	**$433.379.774.912**	**6,92%**

Año	2024			2025			2026		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
5512 - Etiquetado y accesorios	87	$8.219.342.232	0,13%	66	$1.312.224.872.408	20,96%	40	$186.736.972.298	2,98%
4618 - Seguridad y protección personal	869	$143.739.674.552	2,30%	1122	$144.247.624.044	2,30%	336	$60.615.937.591	0,97%
2412 - Materiales de empaque	16	$174.093.176.337	2,78%	20	$236.829.239.574	3,78%	17	$26.608.858.480	0,43%
5310 - Ropa	1362	$125.792.606.546	2,01%	1450	$158.194.608.761	2,53%	422	$52.218.140.014	0,83%
4213 - Telas y vestidos médicos	131	$26.400.575.975	0,42%	131	$20.751.772.081	0,33%	47	$4.132.412.913	0,07%
5313 - Artículos de tocador y cuidado personal	329	$34.473.443.125	0,55%	257	$29.636.906.514	0,47%	115	$10.895.866.545	0,17%
5110 - Medicamentos antiinfecciosos	108	$19.941.295.443	0,32%	61	$6.520.203.425	0,10%	36	$28.705.980.773	0,46%
2411 - Recipientes y almacenamiento	10	$712.271.774	0,01%	11	$860.045.529	0,01%	3	$662.645.393	0,01%
Total	**2912**	**$533.372.385.984**	**8,52%**	**3118**	**$1.909.265.272.336**	**30,50%**	**1016**	**$370.576.814.007**	**5,92%**

Total		
Contratos	Valor	Participación
1210	**$2.001.213.091.958**	**31,97%**
9986	**$1.382.146.009.428**	**22,08%**
213	**$1.185.343.820.277**	**18,94%**
13155	**$891.393.842.461**	**14,24%**
4382	**$342.586.343.044**	**5,47%**
3779	**$289.489.271.156**	**4,62%**
1748	**$157.833.311.990**	**2,52%**
127	**$9.235.247.963**	**0,15%**
34600	**$6.259.240.938.277**	**100,00%**

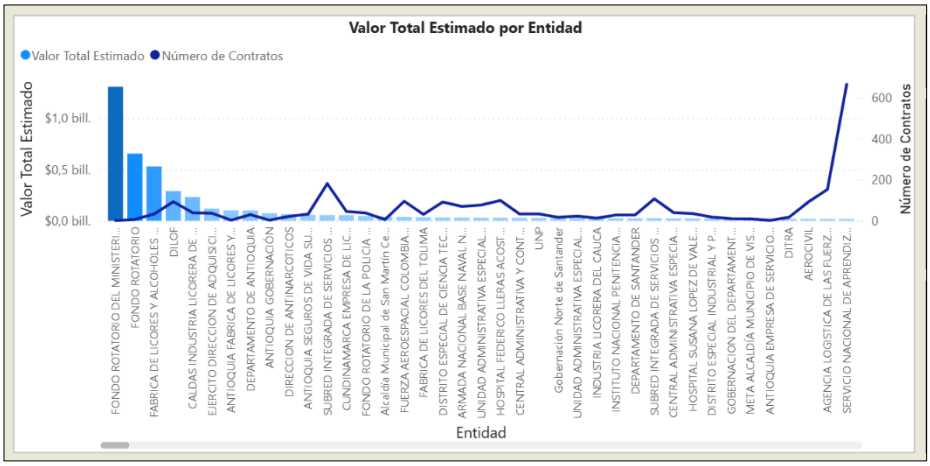
FUENTE: Datos Modelo Abastecimiento Estratégico – Colombia Compra Eficiente

La modalidad de selección de mayor participación es Régimen Especial y en los procesos competitivos la selecciona abreviada subasta inversa, así:



FUENTE: Datos Modelo Abastecimiento Estratégico – Colombia Compra Eficiente

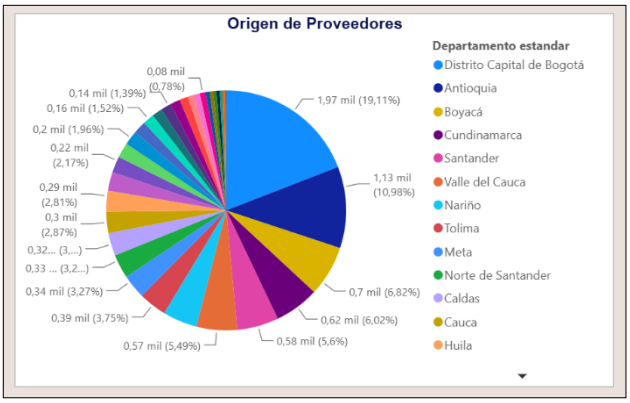
Las 38 entidades del estado que más han demandado los mismos servicios son:



FUENTE: Datos Modelo Abastecimiento Estratégico – Colombia Compra Eficiente

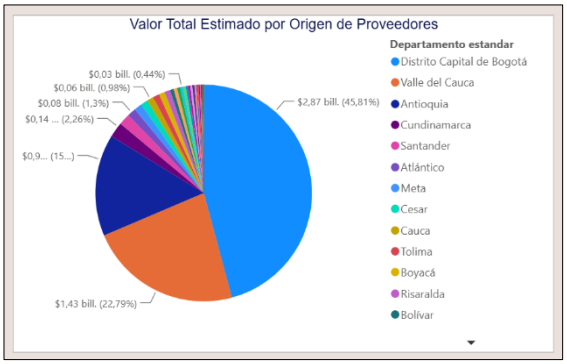
2.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA

Por distribución geográfica el mayor valor de la oferta contratada se localiza en Bogotá, le siguen los proveedores según el siguiente detalle:



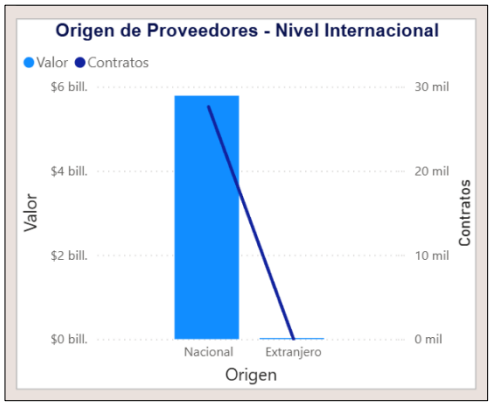
FUENTE: Datos Modelo Abastecimiento Estratégico – Colombia Compra Eficiente.

Por número de contratos el portafolio Bogotá lidera, le sigue Valle del Cauca, Antioquia y demás, así



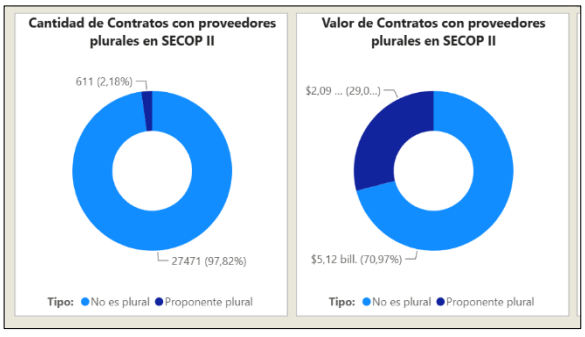
FUENTE: Datos Modelo Abastecimiento Estratégico – Colombia Compra Eficiente.

No obstante, es un sector con participación de empresas extranjeras, en los siguientes términos:



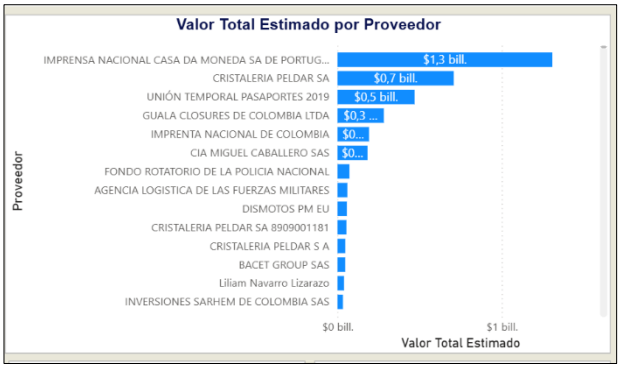
FUENTE: Datos Modelo Abastecimiento Estratégico – Colombia Compra Eficiente

Asimismo, frente a la participación de proponentes plurales, se evidencia:



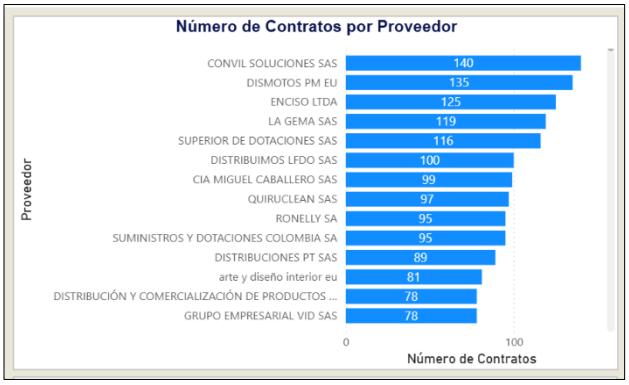
FUENTE: Datos Modelo Abastecimiento Estratégico – Colombia Compra Eficiente.

Utilizando la información de la Herramienta Análisis de la Oferta los principales 14 proveedores, son los siguientes:



FUENTE: Datos Modelo Abastecimiento Estratégico – Colombia Compra Eficiente.

Por número de contratos, los principales proveedores han sido:



FUENTE: Datos Modelo Abastecimiento Estratégico – Colombia Compra Eficiente.

Al conciliar los 14 principales proveedores por valor con los 14 principales proveedores por número de contratos hay solo una coincidencia entre los mismos. Lo que indica que hay grandes proveedores, así mismo, que el interés de algunos se centra en los valores de los contratos y un gran segmento le interesa tener el mayor número de contrato así sus valores individuales sean de menores cuantías.

2.3 ANÁLISIS DE COMPRA

Como resultado del análisis conjunto de la demanda y la oferta, se concluye que la necesidad de la ANLA debe satisfacerse mediante subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta que los Acuerdo Marco vigente e Instrumentos de desagregación de demanda no son procedente como se detalló en la justificación.

La estrategia recomendada consiste en:

1. Utilizar precios unitarios techo.

2. Mantener requisitos habilitantes proporcionales.
3. Incorporar controles estrictos de calidad, certificación, trazabilidad, entrega, cambios y garantía.
4. Promover la participación de Mipymes y proveedores especializados, evitando una agrupación integral que restrinja injustificadamente la competencia.

Esta alternativa permite combinar economías de escala, pluralidad de oferentes, calidad técnica, inclusión, reducción del riesgo de abastecimiento y mejores precios, materializando el mayor valor por dinero sin sacrificar la protección efectiva que deben brindar los EPP.

3. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO - ESTUDIO DE LA DEMANDA

3.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

Una vez verificados los archivos de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, se evidencia que la entidad ha adelantado las siguientes contrataciones con objeto similar al que se desea contratar, así:

AÑO	2025
NÚMERO DEL PROCESO	Contrato de Suministro No. 1576 de 2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica
OBJETO	5-12-A-27 ADQUIRIR LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS COLABORADORES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA.
VALOR CONTRATADO	$724.391.648
FORMA DE PAGO	La ANLA pagará al contratista el valor del contrato en los siguientes términos: Pagos mensuales y proporcionales a los días de ejecución dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura, conforme a la cantidad de ordenes de entrega y previo recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato por parte del Supervisor de la ANLA. (…)
VIGENCIA DEL CONTRATO	Hasta el 19 de diciembre de 2025
PROVEEDOR	GRUPO EMPRESARIAL JL SEFAIR S.A.S.

AÑO	2024
NÚMERO DEL PROCESO	Contrato de Suministro No. 1343 de 2024
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica
OBJETO	5-12-A-25-ADQUIRIR LOS ELEMENTOS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS COLABORADORES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA-.
VALOR CONTRATADO	$724.391.648
FORMA DE PAGO	La ANLA pagará al contratista el valor del contrato en los siguientes términos: Pagos mensuales y proporcionales a los días de ejecución

	(ultimo pago) dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura, conforme a la cantidad de ordenes de entrega y previo recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato por parte del Supervisor de la ANLA. (…)
VIGENCIA DEL CONTRATO	Hasta el 20 de diciembre de 2024
PROVEEDOR	GRUPO EMPRESARIAL JL SEFAIR S.A.S.

AÑO	2023
NÚMERO DEL PROCESO	Contrato de Suministro No. 1509 de 2023
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica
OBJETO	5-12-A-7-Adquirir los elementos de prevención y protección personal para los colaboradores de la autoridad nacional de licencias ambientales -ANLA-.
VALOR CONTRATADO	$339.964.872,7
FORMA DE PAGO	La ANLA pagará al contratista el valor del contrato en los siguientes términos: Pagos mensuales y proporcionales a los días de ejecución (ultimo pago) dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura, conforme a la cantidad de ordenes de entrega y previo recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato por parte del Supervisor de la ANLA. (…)
VIGENCIA DEL CONTRATO	Hasta el 15 de diciembre de 2023
PROVEEDOR	GRUPO EMPRESARIAL JL SEFAIR S.A.S.

AÑO	2022
NÚMERO DEL PROCESO	Contrato de Suministro No. 1124 de 2022
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica
OBJETO	5-12-A-30 Adquirir los elementos de protección personal para los servidores públicos de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-.
VALOR CONTRATADO	$ 172.993.461,72
FORMA DE PAGO	La ANLA pagará al contratista el valor del contrato en pagos mensuales y proporcional a los días de ejecución (diciembre) dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura, conforme la cantidad de ordenes de entrega y previo recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato por parte del Supervisor de la ANLA. (…)
VIGENCIA DEL CONTRATO	El plazo de ejecución será hasta el 20 de diciembre 2022
PROVEEDOR	COMERCIALIZADORA LA GEMA S.A.S.

AÑO	2021

NÚMERO DEL PROCESO	Contrato de Compraventa No. 1385 de 2021
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica
OBJETO	5-12-A-46 - Adquirir los elementos de protección personal para los servidores públicos de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-
VALOR CONTRATADO	$ 132.873.722,63
FORMA DE PAGO	La ANLA pagará al contratista el valor del contrato en los siguientes términos., un (1) solo pago dentro los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura y previo recibo a satisfacción de los Elementos de Protección Personal, por parte del supervisor del contrato e ingreso de los mismos al almacén de la ANLA. (…)
VIGENCIA DEL CONTRATO	El plazo de ejecución será hasta el 17 de diciembre 2021
PROVEEDOR	DISTRIBUCIONES EYG S.A.S.

AÑO	2020
NÚMERO DEL PROCESO	Contrato de Compraventa No. 1082 de 2020
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica
OBJETO	5-25-A-14- Adquirir los Elementos de Protección Personal para los servidores públicos de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA.
VALOR CONTRATADO	$39.955.503,84
FORMA DE PAGO	La ANLA pagará al contratista el valor del contrato en los siguientes términos., un (1) solo pago dentro los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura y previo recibo a satisfacción de los Elementos de Protección Personal, por parte del supervisor del contrato e ingreso de los mismos al almacén de la ANLA. (…)
VIGENCIA DEL CONTRATO	El plazo de ejecución será de un mes
PROVEEDOR	BELISARIO VELASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S.

AÑO	2019
NÚMERO DEL PROCESO	Aceptación de Oferta – Contrato de Compraventa No.1041-2019
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima cuantía
OBJETO	Adquirir los Elementos de Protección Personal para los servidores públicos de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA.
VALOR CONTRATADO	$ 18.831.280
FORMA DE PAGO	La ANLA pagará al contratista el valor del contrato en los siguientes términos., un (1) solo pago dentro los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura y previo recibo a satisfacción de los Elementos de Protección Personal, por parte del supervisor del contrato e ingreso de los mismos al almacén de la ANLA. (…)

VIGENCIA DEL CONTRATO	El plazo de ejecución será de un mes
PROVEEDOR	FEC SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S.

3.2. HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISISCIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Una vez revisado el portal de contrataciones SECOP - www.colombiacompra.gov.co, se encontraron los siguientes procesos de contratación con igual o similar objeto en estas entidades:

ENTIDAD QUE CONTRATO EL BIEN O SERVICIO	**UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS**	**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**	**FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA**	**MUNICIPIO EL RETIRO**
NÚMERO DEL PROCESO	UBPD-SASI-009-2026	SASI-0002-DRNR-2026	106-00-A-COFAC-DILOS-2026	S.A.008-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Selección abreviada subasta inversa	Selección abreviada subasta inversa	Selección abreviada subasta inversa	Selección abreviada subasta inversa
AÑO DE LA CONTRATACIÓN	2026	2026	2026	2026
OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP), ERGONÓMICOS Y DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS.	ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL EPP.	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, PARA EL PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES, SOLDADOS Y PERSONAL CIVIL DE LA FAC	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DOTACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO.
VALOR CONTRATADO	$ 600.000.000	$ 199.989.030	$ 1.409.998.979,45	$ 134.644.206
FORMA DE PAGO	pagos parciales de conformidad con los bienes efectivamente entregados durante el plazo de ejecución (…)	Único pago	Único pago	Único pago
VIGENCIA DEL CONTRATO	(…) HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026, contado a	30 días calendario, contado, a partir	(…) desde el cumplimiento de los requisitos de	45 días calendario contados a partir el acta de inicio (…)

	partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.	del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.	perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026.	
CONTRATISTA	DOTACIONES NOVA SAS	INPROHC SAS	ALSAVA SAS	SOLIDA COMERCIALIZADORA

4. ESTUDIO DE LA OFERTA

4.1 DINÁMICA DEL BIEN O SERVICIO

El mercado colombiano de elementos de protección personal —EPP— se caracteriza por ser heterogéneo y estar integrado por fabricantes nacionales, confeccionistas, importadores, representantes de marca, distribuidores mayoristas, comercializadores minoristas y proveedores integradores que pueden suministrar varias categorías de productos. La existencia de Acuerdos Marco de Precios para elementos de atención, prevención y mitigación del riesgo y para confecciones y calzado evidencia la presencia de canales institucionales organizados para el suministro de algunos bienes relacionados con el objeto contractual. No obstante, la pluralidad efectiva de proveedores para el presente proceso debe establecerse mediante consultas específicas en SECOP, la Tienda Virtual del Estado Colombiano, solicitudes de información y cotizaciones comparables, sin presumirla únicamente a partir de la existencia general de empresas en el mercado.

La ficha técnica de la ANLA comprende bienes pertenecientes a cadenas productivas diferentes: prendas confeccionadas y personalizadas, como camisas, pantalones, batas, gorras y chaquetas; calzado industrial e impermeable; elementos especializados de protección de cabeza, visual, auditiva, respiratoria y manual; y bienes complementarios, como termos, repelentes y protectores solares. Esta diversidad impide analizar el mercado como un segmento único y hace necesario diferenciar los proveedores, procesos de fabricación, tiempos de entrega, requisitos de calidad y estructuras de costos aplicables a cada grupo de bienes.

En el caso de las prendas y el calzado, la cadena de producción puede comprender la adquisición de textiles, cuero, polímeros, suelas, cierres y demás insumos; el diseño y patronaje; corte, confección o ensamble; incorporación de componentes de protección; acabados; bordado o instalación de distintivos institucionales; control de calidad; clasificación por tallas; empaque y despacho. Debido a la personalización y a la necesidad de disponer de diferentes tallas, estos bienes pueden requerir muestras, aprobación previa, toma o confirmación de medidas, fabricación por lotes y posibilidades de cambio después de la entrega.

Para cascos, respiradores, protectores auditivos, gafas, guantes y demás equipos especializados, la cadena puede involucrar procesos industriales de moldeo, inyección, ensamblaje, incorporación de filtros o componentes y realización de pruebas de desempeño. Cuando sean importados, intervienen adicionalmente el fabricante extranjero, el importador o representante autorizado, la nacionalización, el almacenamiento y la distribución local. En estos

bienes adquieren especial relevancia la trazabilidad, las fichas del fabricante, el lote o referencia, la fecha de fabricación o vencimiento cuando corresponda, las certificaciones y los documentos de evaluación de la conformidad exigidos en la ficha técnica.

La distribución puede realizarse directamente por el fabricante o importador, o mediante distribuidores y comercializadores que consolidan productos de distintas marcas y categorías. En procesos que incluyen bienes tan diversos, los proveedores integradores cumplen la función de coordinar varios fabricantes o canales de abastecimiento, mantener inventarios, realizar la personalización, consolidar los pedidos y responder integralmente por la entrega y la garantía. Por esta razón, no resulta jurídicamente adecuado restringir la participación exclusivamente a fabricantes, salvo que exista una justificación técnica objetiva, necesaria y proporcional.

La entrega al usuario final comprende el transporte, descargue, verificación de cantidades, revisión técnica y documental, distribución por tallas, cambio de productos no conformes y atención de garantías. La ficha técnica prevé un punto de entrega en Bogotá, con espacio para disponer los elementos, probador para prendas y calzado y posibilidad de efectuar cambios, el cual puede ser propio, arrendado o respaldado por convenio comercial. Este requerimiento forma parte de la estructura logística y debe considerarse al analizar los costos y la capacidad operativa de los potenciales oferentes.

Los principales costos asociados a la cadena comprenden materias primas y componentes; mano de obra de fabricación, confección o ensamble; personalización y bordado; pruebas, certificaciones y control de calidad; importación, aranceles, tributos y variación de la tasa de cambio; embalaje; almacenamiento; transporte; mantenimiento de inventarios; toma y gestión de tallas; cambios; garantías y disposición de productos defectuosos o que hayan cumplido su vida útil. Su incidencia varía según el origen nacional o extranjero, la cantidad requerida, el nivel de especialización, las certificaciones, la personalización y los plazos de entrega.

El ciclo de vida comienza con la identificación del peligro y la definición del nivel de protección requerido; continúa con la selección técnica, fabricación o importación, evaluación de la conformidad, almacenamiento y entrega; y culmina con el uso, limpieza o mantenimiento cuando proceda, reposición, retiro y disposición final. El Decreto 1072 de 2015 exige que el recambio se efectúe de forma que se garantice el funcionamiento del elemento durante su vida útil, por lo que la entidad debe verificar no solo el precio inicial, sino también la durabilidad, garantía, disponibilidad de repuestos o accesorios y condiciones de reposición.

4.2 PROVEEDORES QUE PRESTAN ESTE TIPO DE BIEN O SERVICIO

Para el presente proceso, los potenciales oferentes pueden segmentarse así:

- Fabricantes o confeccionistas nacionales: producen o transforman prendas, calzado y determinados elementos; pueden asumir personalización, bordado, tallaje y fabricación por lotes.
- Importadores o representantes de marca: introducen al país equipos especializados y deben asegurar trazabilidad, nacionalización, disponibilidad de repuestos o consumibles y garantía.
- Distribuidores mayoristas: administran inventarios y comercializan distintas líneas y marcas de EPP.

- Comercializadores o integradores: consolidan productos de varios fabricantes y coordinan personalización, almacenamiento, transporte, cambios y entrega integral.
- Proponentes plurales: consorcios o uniones temporales que articulan capacidades complementarias de producción, importación, confección o logística.

En el mercado existen diferentes proponentes que están en capacidad de proveer los bienes objeto de este estudio, inscritas en el registro mercantil a nivel nacional, entre ellas:

PROVEEDOR	NIT	CIUDAD
SUMINISTROS DISERVA-PRO S.A.S	901294927 - 1	MEDELLIN / ANTIOQUIA
KPN COLOMBIA S.A.S.	901.038.504-3	BOGOTA
SUMINISTROS INDUSTRIALES Y ASESORIAS S.A.S. - SUMIND	800003367 - 3	BARRANQUILLA / ATLANTICO
SOEFEC S.A.S.	900448513 - 5	BOGOTA
VIZYON INDUSTRIAL S.A.S	901352109 - 2	MEDELLIN / ANTIOQUIA
COMERCIALIZADORA PUNTO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO S.A.S.	900420787-4	MEDELLIN / ANTIOQUIA
ABASTECIMIENTOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES DE COLOMBIA SAS	901050072 - 2	FUNZA / CUNDINAMARCA
SEGURITEX COLOMBIA EPP SAS	901.282.465-9	BOGOTA
EPP INDUSTRIAL SAFETY S.A.S.	901486161-1	CUCUTA / NORTE DE SANTANDER
EPPS NAZARETH S.A.S	901154200 - 6	NOBSA / BOYACA

5. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DE SECTOR

A partir de los análisis económico, comercial, técnico, regulatorio, financiero y contractual efectuados para la adquisición de elementos de protección personal —EPP—, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales —ANLA— concluye que adelantó las actuaciones de planeación necesarias para estructurar el proceso de contratación, en concordancia con la ficha técnica definitiva, el estudio de mercado, la disponibilidad presupuestal y los demás documentos que integran el expediente contractual.

PRECIOS Y PRESUPUESTO OFICIAL

La ANLA verificó que los diecinueve (19) ítems requeridos presentan especificaciones técnicas, unidades de medida y estructuras de costos diferenciadas. En consecuencia, realizó el análisis individual de los precios de cada elemento, sin acudir a un promedio general que pudiera afectar la adecuada estimación económica del proceso.

Con fundamento en cotizaciones vigentes, comparables y relacionadas con las condiciones técnicas y comerciales de los bienes requeridos, así como en las cantidades establecidas en la ficha técnica, la Entidad determinó un presupuesto preliminar de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($383.436.967)**, incluidos los impuestos, costos, gastos y cualquier erogación a que haya lugar.

POTENCIALES OFERENTES

La ANLA identificó un mercado conformado por fabricantes y confeccionistas nacionales, importadores, representantes de marca, distribuidores mayoristas, comercializadores integradores y proponentes plurales.

Asimismo, verificó la existencia de una oferta suficiente, diversificada y geográficamente distribuida, así como condiciones que permiten la participación de micro, pequeñas y medianas empresas —Mipymes—, sin restringir injustificadamente la concurrencia ni la pluralidad de oferentes.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

La ANLA determinó que la selección abreviada mediante subasta inversa electrónica resulta jurídicamente procedente y técnicamente adecuada, dado que los bienes objeto de adquisición corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, cuyas condiciones de calidad, desempeño, unidades de medida y mecanismos de acreditación se encuentran definidas objetivamente en la ficha técnica.

De manera previa a la estructuración del proceso, la Entidad verificó la existencia, vigencia, alcance y aplicabilidad de los Acuerdos Marco de Precios y de los demás instrumentos de agregación de demanda disponibles, y concluyó que estos no resultan procedentes para satisfacer integralmente la necesidad identificada, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones particulares requeridas por la ANLA.

Adicionalmente, la Entidad revisó sus antecedentes contractuales y evidenció que, entre los años 2020 y 2025, la adquisición de elementos de protección personal se adelantó predominantemente mediante selección abreviada por subasta inversa electrónica, mientras que en 2019 se empleó la modalidad de mínima cuantía.

La revisión de procesos comparables adelantados por otras entidades estatales durante 2025 también evidenció la utilización de la subasta inversa electrónica para la adquisición de EPP, lo que confirma que esta modalidad es usual y adecuada dentro del mercado de compras públicas para esta clase de bienes.

REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DIFERENCIALES

La ANLA estructuró requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y de experiencia proporcionales al objeto, valor, alcance y nivel de riesgo del contrato, con el propósito de asegurar la capacidad de los proponentes sin establecer condiciones restrictivas de la participación.

La experiencia exigida podrá acreditarse mediante contratos relacionados con el suministro, comercialización o venta de elementos de protección personal, conforme con las condiciones previstas en los documentos del proceso.

Para las Mipymes, la Entidad incorporó el criterio diferencial aplicable en materia de acreditación de experiencia, sin reducir la afinidad con el objeto contractual ni el valor mínimo requerido y sin asignar puntaje, teniendo en cuenta que, en la subasta inversa electrónica, el factor determinante de selección corresponde al menor precio ofrecido.

INCLUSIÓN SOCIAL Y VINCULACIÓN DE JÓVENES

La ANLA evaluó la procedencia de incorporar medidas de fomento dirigidas a personas en situación de pobreza extrema, desplazadas por la violencia, en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional.

Como resultado de dicho análisis, la Entidad estableció estas medidas como obligaciones especiales de ejecución contractual, diferenciándolas de los requisitos habilitantes y garantizando que su aplicación no limite la pluralidad de oferentes ni altere las reglas de selección objetiva.

Igualmente, la ANLA determinó la procedencia del incentivo de vinculación de jóvenes previsto en la Ley 2119 de 2021, teniendo en cuenta que para la ejecución del contrato se requiere la participación de personal. Su aplicación deberá efectuarse en los términos previstos en la normativa vigente y en los documentos del proceso.

CONCLUSIÓN GENERAL

Con fundamento en las actuaciones de planeación adelantadas, la ANLA verificó la existencia de un mercado suficiente, plural y diversificado para satisfacer la necesidad de adquirir elementos de protección personal —EPP—, integrado por fabricantes, importadores, distribuidores, comercializadores e integradores con capacidad para atender las condiciones técnicas, económicas y logísticas definidas por la Entidad.

La ANLA también estableció que los bienes requeridos pueden adquirirse mediante selección abreviada por subasta inversa electrónica, modalidad que resulta jurídicamente procedente, técnicamente adecuada y consistente con los antecedentes contractuales de la Entidad y con las prácticas observadas en procesos comparables del mercado público.

Asimismo, la Entidad definió que el pago se realizará contra la entrega, recibo a satisfacción y aprobación de los elementos por parte de la supervisión, y que los precios ofrecidos deberán comprender todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, incluidos transporte, cargue, descargue, seguros, tributos y demás gastos asociados.

La ANLA verificó, además, que el plazo de ejecución puede estructurarse dentro de un término relativamente corto, considerando la disponibilidad de inventarios, el stock reportado por los proveedores y las condiciones logísticas identificadas durante el estudio de mercado.

En consecuencia, al haberse efectuado los análisis técnicos, económicos, jurídicos, comerciales, financieros y contractuales requeridos, haberse verificado la disponibilidad de

oferta y definido las condiciones de selección, ejecución y pago, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales —ANLA— cuenta con elementos suficientes para adelantar el proceso de contratación destinado a la adquisición de elementos de protección personal —EPP—, conforme con los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

6. ANÁLISIS PARA DETERMINAR CRITERIOS DIFERENCIALES, PUNTAJES ADICIONALES Y OTROS

6.1. CRITERIOS DIFERENCIALES Y PUNTAJES ADICIONALES PARA PROMOVER Y FACILITAR EL ACCESO A LAS MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

6.1.1. ANÁLISIS MIPYMES

A continuación, se consagra el análisis realizado por la Entidad atendiendo lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, que establece:

> *"PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYME AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, el cual quedará así:*
>
> *"ARTÍCULO 12. Promoción del acceso de las MIPYME al mercado de Compras Públicas. Con el fin de promover el acceso de las MIPYME al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos: 1. Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYME que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación (..)".*

De acuerdo con lo anterior, se verificó en el Registro Único Empresarial y Social - RUES, administrado por las cámaras de comercio, la identificación de algunas MIPYME que podrían ser proveedoras directas o indirectas de los elementos de protección personal, entre las cuales se encuentran las siguientes:

PROVEEDOR	NIT	CIUDAD	TAMAÑO EMPRESARIAL
COMERCIALIZADORA LA GEMA S.A.S. - GEMASAS S.A.S.	900.405.496-3	BOGOTA	PEQUEÑA EMPRESA
C I WARRIORS COMPANY S.A.S.	900.916.649-6	BOGOTA	MEDIANA EMPRESA
INGENIERIA DE PROCESOS HC S.A.S - INPROHC S.A.S.	900.984.634-6	BOGOTA	MICROEMPRESA
COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A.-COLTEMAYOR S A Y/O JOB WEAR S.A.	860.045.541-7	BOGOTA	MEDIANA EMPRESA
CONVIL SOLUCIONES S.A.S.	901.151.222-4	BUCARAMANGA	PEQUEÑA EMPRESA
SISCOM SERVICIOS INTEGRALES	900.954.187-7	BOGOTA	MICROEMPRESA

S.A.S.			
MASTER SAFETY SAS - MASSAF SAS	830.115.400-9	BOGOTA	PEQUEÑA EMPRESA

NOTA 1: Referente a la consulta de las MIPYME se precisa que no existe en el país una herramienta de consulta unificada que permita identificar todas las potenciales proveedoras directas o indirectas.

6.1.2. INCENTIVOS DE LA LEY 2069 DE 2020

a) CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES MIPYMES

Consecuentemente, una vez verificada la posible participación de MIPYME, conforme con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que establece criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas, se determina como condición diferencial **habilitante el número de contratos para la acreditación de la experiencia**, así:

La MiPyme domiciliada en Colombia deberá acreditar **MÍNIMO UNA (01) CERTIFICACIÓN DE UN CONTRATO EJECUTADO Y FINALIZADO CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS** cuyo objeto corresponde al suministro, comercialización o venta de elementos de protección personal**,** y cuyo valor individual o sumatoria sea igual o superior a **218,9935 SMMLV.**

Para lo anteriormente expuesto, el proponente deberá adjuntar la certificación del contrato correspondiente, la cual debe contener, como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad contratante
2. Nombre o razón social del contratista y el número de identificación
3. Objeto de contrato.
4. Plazo del contrato (Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato. día, mes, año).
5. Valor del contrato (incluido IVA de ser el caso)
6. Porcentaje de participación en caso de unión temporal o consorcio
7. Debe venir suscrita por el competente para hacerlo.

NOTA 1: Para los efectos del artículo citado, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 4: Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales hubiere participado en consorcio o unión temporal, se acreditará la experiencia de acuerdo con

el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas.

NOTA 5: Los proponentes plurales acreditarán el número de contratos y el valor exigidos con la experiencia de uno o varios integrantes.

NOTA 6: En el evento de presentarse proponente extranjero no obligado a estar inscrito en el RUP, deberá adjuntar igualmente el anexo EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE adjuntando las respectivas certificaciones con las características requeridas anteriormente.

NOTA 7: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 8: Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

NOTA 9: En el evento en que las certificaciones de contratos suscritos con **entidades estatales**, en las que se incluya la fecha de terminación o la anotación de que el contrato ha sido ejecutado, no contengan la información prevista de forma precedente, la misma podrá ser complementada aportando copia del contrato **y/o** acta de liquidación.

NOTA 10: En caso de que la certificación de contratos suscritos con entidades **estatales** no establezca que el contrato se encuentra debidamente ejecutado o la fecha de terminación del mismo y si esta certificación carece de algunos de los requerimientos establecidos de forma precedente, los mismos podrán ser complementados anexando contrato **y** acta de liquidación. No se aceptará uno u otro documento, sino que necesariamente debe remitirse ambos.

NOTA 11: De igual manera, si los contratos certificados son suscritos con **entidades privadas**, las certificaciones aportadas que no incluyan cualquiera de los datos anteriormente descritos podrá aportarse para complementar la información copia del contrato **o** cualquier documento en el cual se constate la ejecución del contrato.

NOTA 12: Para verificar el valor de los contratos certificados, LA ANLA hará la conversión al valor del SMMLV del año de celebración del respectivo contrato.

NOTA 13: Cuando las certificaciones expresen su valor en moneda extranjera, la conversión se realizará con la Tasa Representativa del Mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de celebración del contrato; cuando no exista TRM para esa moneda, se utilizará el procedimiento oficial de conversión aplicable.

NOTA 14: Conforme a la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Código: CCE-EICP-MA-06 del 27 de diciembre de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que, cuando un documento es presentado en un idioma distinto al castellano, debe ser traducido y, para tales fines, se aplicarán las siguientes reglas: (i) si es un documento privado que requiere de traducción, no será indispensable que sea traducción oficial, de acuerdo con el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; (ii) si es un documento público que requiere de apostilla o legalización, y estos trámites se van a realizar ante las autoridades colombianas, se requerirá la autenticación ante notario público de la firma del traductor del documento, en los términos del artículo 6 de la Resolución 1959 de 2020; y (iii) si es un documento público que requiere de apostilla o legalización, y ésta ya se realizó ante autoridades diferentes a las colombianas, se requerirá traducción siempre que el idioma sea diferente al castellano, sin que sea necesario traducción oficial ni autenticación ante notario público, en aplicación del numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del numeral 5 del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, según se explicó antes.

NOTA 15: De acuerdo con el literal 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: *"Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".*

NOTA 16: La ANLA se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los oferentes sobre su experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

La condición de Mipyme deberá existir y acreditarse a la fecha de cierre del proceso, conforme a los rangos de clasificación empresarial previstos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y a las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

- Persona natural: certificación suscrita por la persona natural y un contador público, acompañada de copia del registro mercantil.
- Persona jurídica: certificación suscrita por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, cuando esté obligada a tenerlo, acompañada del certificado de existencia y representación legal.
- Proponente plural: el criterio diferencial procederá cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite la condición de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o la unión temporal.

La certificación deberá identificar el sector económico y los ingresos por actividades ordinarias que sirven de base para determinar el tamaño empresarial. La ANLA podrá verificar la información aportada y solicitar las aclaraciones o documentos subsanables que resulten procedentes, sin permitir que se acredite una circunstancia ocurrida con posterioridad al cierre.

6.2. CONSIDERACIONES PARA LA DETERMINACIÓN DE CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La adquisición de bienes amigables con el medio ambiente promueve desde la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la inclusión de criterios de sostenibilidad, como estrategia para el fortalecimiento y el avance positivo de la gestión ambiental, en el sentido de contribuir al desarrollo sostenible del país y la implementación de buenas prácticas que

reduzcan al mínimo los efectos o daños al medio ambiente (Emisión de gases de efecto invernadero, generación de residuos, uso de agua, energía y materias primas).

Acorde con lo anterior, la entidad puede sumarse al ejercicio de incluir en la selección y evaluación, aspectos ambientales acorde a sus necesidades, y considerar realizar el análisis de ciclo de vida del bien o servicio desde la producción hasta la posibilidad de contribución a la protección del medio ambiente (Reciclaje o reutilización), y que, a su vez, sume beneficios a nivel económico y social, sin anteponerse a las normas específicas de la contratación.

En definitiva, la adquisición de bienes amigables contribuye al Consumo Sostenible que, desde el Gobierno Nacional y los entes regulatorios, promueven por medio de políticas y planes de desarrollo, mediante cambios progresivos en la producción y consumo, logrando la integridad del medio ambiente con la competencia empresarial y la solidez de los procesos.

Conforme lo expuesto, y según correos electrónicos memorandos emitidos por el Grupo de Gestión Administrativa de la Entidad que forman parte del expediente y reunión efectuada el 04 de agosto de 2026, al respecto se definió:

"De acuerdo con lo conversado en reunión de hoy 04 de agosto, vía Teams, se define incluir las siguientes obligaciones en el EP:

1. El proveedor entregará los ITEMS de vestuario y calzado (gorra, camisa, Jean, chaqueta reflectiva, bata, botas caña alta y caña baja y botas PVC) en empaques que sean reciclables y amigables con el ambiente (empaques de cartón y/o papel, bolsas reutilizables, biodegradables, etc.), evitando el uso de plásticos de un solo uso.
2. Cumplir con la normatividad ambiental aplicable en el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, mediante la implementación de planes o programas orientados al uso eficiente de recursos y la mitigación de impactos ambientales.

Se debe solicitar el **FORMATO DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL PARA PROVEEDORES, así:**

El oferente se compromete a dar estricto cumplimiento a todas las disposiciones de cumplimiento ambiental, para lo cual diligenciará y suscribirá el **Anexo FORMATO DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL PARA PROVEEDORES (Código: GA-FO-83) DE LA ANLA.**

Adicionalmente, incluir la nota definida en el formato, que orienta la aplicación de criterios ambientales en el proceso de contratación:

NOTA: *La adquisición de bienes amigables con el medio ambiente, como estrategia para el fortalecimiento y el avance positivo de la gestión ambiental, en el sentido de contribuir al desarrollo sostenible del país y la implementación de buenas prácticas que reduzcan al mínimo los efectos o daños al medio ambiente (Emisión de gases de efecto invernadero, generación de residuos, uso de agua, energía y materias primas). Acorde con lo anterior, la entidad puede sumarse al ejercicio de incluir en la selección y evaluación, aspectos ambientales acorde a sus necesidades, y considerar realizar el análisis de ciclo de vida del bien o servicio desde la producción hasta la posibilidad de contribución a la protección del*

medio ambiente (Reciclaje o reutilización), y que, a su vez, sume beneficios a nivel económico y social, sin anteponerse a las normas específicas de la contratación. En definitiva, la adquisición de bienes amigables contribuye al Consumo Sostenible que, desde el Gobierno Nacional y los entes regulatorios, promueven por medio de políticas y planes de desarrollo, mediante cambios progresivos en la producción y consumo, logrando la integridad del medio ambiente con la competencia empresarial y la solidez de los procesos.
"

6.3. DETERMINACIÓN DE CRITERIOS POR POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN, SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL (LEY 2069 DE 2020) E INCENTIVOS PARA FORTALECER LA INSERCIÓN LABORAL PARA JÓVENES (LEY 2119 DE 2021).

El presente análisis se efectúa en el marco del proceso de selección para adquirir elementos de protección personal —EPP— para los servidores públicos y contratistas de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales —ANLA—. Su finalidad es determinar, de forma motivada, proporcional y verificable, la procedencia de: (i) incorporar de dos obligaciones especiales de ejecución destinada a fomentar la provisión de bienes o servicios por población en pobreza extrema, desplazada por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional; y (ii) aplicar el incentivo de inserción laboral o contractual de jóvenes entre dieciocho (18) y veintiocho (28) años, profesionales o tecnólogos, cuando el contratista deba disponer de personal para ejecutar el contrato.

MARCO JURÍDICO Y DIFERENCIACIÓN DE LAS MEDIDAS

MEDIDA	BASE NORMATIVA	NATURALEZA	BASE Y PORCENTAJE	TRATAMIENTO CONTRACTUAL
Fomento de provisión inclusiva	Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.	Aplicación discrecional, condicionada a un análisis previo de oportunidad y conveniencia.	Entre el 5 % y el 10 % de los bienes o servicios requeridos para la ejecución.	Obligación especial de ejecución; no es requisito habilitante ni factor de evaluación.
Inserción laboral o contractual de jóvenes	Artículo 8 de la Ley 2119 de 2021.	Aplicación imperativa cuando el contratista esté obligado a disponer de personal para ejecutar el objeto.	Mínimo 8 % del total del personal requerido para la ejecución.	Cláusula autónoma; exige identificar previamente perfiles y formación mínima.

Al respecto es importante señalar que Colombia Compra Eficiente precisó en el Concepto C-437 de 2026 que las dos obligaciones son autónomas e independientes: sus porcentajes no se acumulan sobre un mismo universo y deben regularse en cláusulas separadas, con bases de cálculo, documentos de acreditación y controles de supervisión diferenciados. Una misma persona puede satisfacer simultáneamente ambas medidas únicamente si cumple y acredita cada condición de manera independiente.

Por otra parte, el Concepto C-569 de 2026 reiteró que la medida de la Ley 2069 de 2020 no se aplica automáticamente en todos los procesos. La entidad debe justificar que resulta útil, viable y compatible con la calidad y el cumplimiento del objeto, sin desconocer los Acuerdos Comerciales aplicables. En contraste, la obligación de la Ley 2119 de 2021 es exigible cuando la ejecución implique personal asignado al contrato.

CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO Y CADENA DE SUMINISTRO

La ficha técnica comprende diecinueve (19) categorías heterogéneas, entre las cuales se encuentran prendas y accesorios personalizados, calzado de seguridad, cascos, protección visual, auditiva, respiratoria y manual, botas impermeables, repelentes y protectores solares. La cadena de abastecimiento puede involucrar fabricantes y confeccionistas nacionales, importadores, distribuidores, comercializadores e integradores logísticos.

Además de la fabricación o adquisición de los productos, la ejecución comprende actividades asociadas como confección, bordado, impresión o instalación de distintivos institucionales, etiquetado, empaque, almacenamiento, control de inventario, clasificación por tallas, transporte, entrega, gestión de cambios y atención de garantías. La ficha técnica exige también un punto de entrega en Bogotá D.C., con espacio suficiente, probador para prendas y calzado, horario de atención y capacidad para realizar cambios durante el plazo contractual.

Estas condiciones permiten identificar componentes susceptibles de inclusión en la cadena de proveeduría, principalmente en prendas, accesorios, personalización, empaque, alistamiento, inventarios, logística, transporte, atención del punto de entrega y gestión de tallas. Sin embargo, los EPP especializados —como cascos, respiradores, protectores auditivos, gafas o calzado con desempeño dieléctrico— pueden requerir procesos industriales, importación y certificaciones que reducen el universo de proveedores inclusivos capaces de fabricar directamente el producto terminado.

Por ello, la medida de fomento no puede autorizar la reducción de especificaciones, ensayos, certificaciones, trazabilidad, garantía o desempeño. El contratista conservará responsabilidad integral por la calidad y oportunidad de todos los bienes, aunque utilice proveedores, unidades productivas o personal perteneciente a las poblaciones priorizadas.

SUSTENTO FÁCTICO Y ENFOQUE DE EMPLEO INCLUSIVO

El DANE informó que en 2025 la incidencia nacional de pobreza monetaria extrema fue de 9,6 % y la línea de pobreza extrema se ubicó en $236.580 mensuales por persona. La incidencia fue de 6,9 % en las cabeceras y de 19,1 % en centros poblados y rural disperso, lo que evidencia brechas territoriales relevantes para el diseño de medidas de inclusión.

La Unidad para las Víctimas reportó que, con corte al 31 de diciembre de 2025, 8.947.758 personas se encontraban incluidas en el Registro Único de Víctimas —RUV— por eventos de desplazamiento forzado. Esta cifra es acumulativa y no significa que todas las personas mantengan idéntico nivel de vulnerabilidad; no obstante, confirma la existencia de una población amplia e identificable a través de un registro administrativo oficial.

En cuanto a la juventud, para el trimestre móvil marzo-mayo de 2026 el DANE registró una tasa de ocupación de 47,0 % y una tasa de desocupación de 15,3 % para la población entre 15 y 28 años. Este comportamiento sustenta la pertinencia de mecanismos que faciliten la primera vinculación, reconozcan competencias y eviten exigencias de experiencia desproporcionadas.

El Informe Nacional de Empleo Inclusivo 2022-2023 señala que las poblaciones de difícil inserción enfrentan barreras acumulativas a lo largo de sus trayectorias educativas y laborales. El informe recomienda no limitar la inclusión a la contratación inicial, sino considerar el acceso, la permanencia en empleo formal, la pertinencia de la formación frente a la demanda productiva, la intermediación laboral, el enfoque territorial y la interseccionalidad. También advierte que los jóvenes rurales y migrantes afrontan menores probabilidades de culminar sus trayectorias educativas, acceder a intermediación y obtener empleo formal.

En consecuencia, las obligaciones sociales del contrato deben traducirse en participación real y trazable dentro de la cadena de suministro, condiciones legales de vinculación, adecuación del perfil a las funciones, permanencia durante la ejecución, ausencia de discriminación y protección de datos personales. El INEI constituye un diagnóstico técnico complementario, pero no reemplaza las condiciones jurídicas previstas en la Ley 2069 de 2020, la Ley 2119 de 2021 y el Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo manifestado, la Entidad consideró oportuno y necesario incluir **dos obligaciones específicas** dentro de la minuta del contrato en la que se le impone al contratista la obligación de suministrar al supervisor del contrato al inicio y durante la ejecución del mismo, los documentos que acreditan el aprovisionamiento de los servicios a cualquiera de los sujetos anteriormente mencionados en la proporción ya indicada, así como la presentación de las respectivos soportes de pagos de seguridad social y aportes parafiscales del personal destinado para tal fin, como también la inclusión de la correspondiente sanción en caso de incumplimiento injustificado.

A) ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA - LEY 2069 DE 2020

La incorporación de la medida es oportuna porque la cadena de suministro de EPP contiene actividades divisibles, trazables y compatibles con la participación de poblaciones priorizadas. En particular, existen oportunidades en confección y suministro de prendas y accesorios, bordado y personalización institucional, etiquetado, empaque, alistamiento, inventario, transporte, operación del punto de entrega, gestión de tallas, cambios y garantías.

El mercado está compuesto por fabricantes, importadores, distribuidores e integradores. Esta estructura permite que el adjudicatario incorpore proveedores o unidades productivas inclusivas sin que la ANLA deba limitar la participación a fabricantes ni modificar la modalidad de subasta inversa. La obligación se ejecutará después de la adjudicación y no concederá puntaje, preferencia económica o habilitación adicional.

La medida es conveniente porque utiliza el poder de compra pública para generar oportunidades económicas y laborales, mantiene la responsabilidad del contratista y puede verificarse mediante documentos de trazabilidad. No obstante, la heterogeneidad de los bienes, la existencia de elementos importados y la exigencia de certificaciones técnicas aconsejan adoptar el porcentaje mínimo legal, con el fin de evitar afectaciones en calidad, inventario, tiempos de entrega y pluralidad de proveedores.

En consecuencia, existe fundamento jurídico, fáctico y operativo para incorporar en el proceso de adquisición de EPP una obligación especial de ejecución conforme a la Ley 2069 de 2020.

IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS POBLACIONES PRIORIZADAS

Así las cosas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para efectos de acreditar la condición de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, así como el carácter de sujeto de especial protección constitucional (según aplique), el contratista deberá aportar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato del contrato los documentos que a continuación se relacionan, los cuales serán objeto de verificación y/o validación por parte del Supervisor del Contrato, así:

POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA: Para acreditar la condición, el futuro contratista deberá aportar una certificación bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal en los casos en que la sociedad este obligada a tenerlo o el Representante Legal (de la persona natural o jurídica) donde se indique el número de personas en condición de población en pobreza extrema, el nombre completo de la(s) persona(s), tipo y número de identificación, el cargo que desempeña y la relación con la ejecución del contrato a suscribir de personas en proceso de reintegración o reincorporación, así como la certificación expedida por el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales- SISBEN- en la que conste que el trabajador perteneció un (1) año anterior al SISBEN Nivel 1[14].

POBLACIÓN DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA: Para acreditar la condición, el futuro contratista deberá aportar una certificación bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal en los casos en que la sociedad este obligada a tenerlo o el Representante Legal (de la persona natural o jurídica) donde se indique el número de personas en condición de población desplazada por la violencia, el nombre completo de la(s) persona(s), tipo y número de identificación, el cargo que desempeña y la relación con la ejecución del contrato a suscribir de personas en proceso de reintegración o reincorporación, junto con copia de la inscripción en el Registro Único de Víctimas.

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN: Para acreditar la condición, el futuro contratista deberá aportar una certificación bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal en los casos en que la sociedad este obligada a tenerlo o el Representante Legal (de la persona natural o jurídica) donde se indique el número de personas en condición en proceso de reintegración o reincorporación, el nombre completo de la(s)

[14] Grupo A, clasificación de A1 a A5.

persona(s), tipo y número de identificación, el cargo que desempeña y la relación con la ejecución del contrato a suscribir de personas en proceso de reintegración o reincorporación, junto con cualquiera de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

MUJERES CABEZA DE FAMILIA: Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el futuro contratista deberá aportar una certificación bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal en los casos en que la sociedad este obligada a tenerlo o el Representante Legal (de la persona natural o jurídica) donde se indique el número de personas en condición de mujeres cabeza de familia, el nombre completo de la(s) persona(s), tipo y número de identificación, el cargo que desempeña y la relación con la ejecución del contrato a suscribir, así como una declaración juramentada ante notario de la persona natural que cumple con dicha condición, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

ADULTOS MAYORES: Para acreditar la condición, el futuro contratista deberá aportar una certificación bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal en los casos en que la sociedad este obligada a tenerlo o el Representante Legal (de la persona natural o jurídica) donde se indique el número de personas mayores[15] vinculadas, el nombre completo de la(s) persona(s), tipo y número de identificación, el cargo que desempeña y la relación con la ejecución del contrato a suscribir.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que pertenecen a la población de adultos mayores. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD: Para acreditar la condición, el futuro contratista deberá aportar una certificación bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal en los casos en que la sociedad este obligada a tenerlo o el Representante Legal (de la persona natural o jurídica) donde se indique el número de personas en condición de discapacidad, el nombre completo de la(s) persona(s), tipo y número de identificación, el cargo que desempeña y la relación con la ejecución del contrato a suscribir, así como la copia de la Certificación expedida por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en la que se acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal, conforme los requisitos señalados en el Decreto 287 de 2026.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la

[15] Entiéndase <<personas mayores>> según la definición de adulto mayor, es decir con sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008)

estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, ROM O GITANAS: Para acreditar la condición, el futuro contratista deberá aportar una certificación bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal en los casos en que la sociedad este obligada a tenerlo o el Representante Legal (de la persona natural o jurídica) donde se indique el número de personas en condición de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, el nombre completo de la(s) persona(s), tipo y número de identificación, el cargo que desempeña y la relación con la ejecución del contrato a suscribir, así como copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

ADICIONALMENTE, EL PROPONENTE DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS VINCULADAS Y LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE CADA UNO DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN, RELACIONADA CON EL TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1581 DE 2012.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Los soportes pueden revelar información sensible. Por tanto, deberán aplicarse la Ley 1581 de 2012 y los principios de finalidad, libertad, necesidad, seguridad, confidencialidad y circulación restringida. El contratista deberá obtener autorización previa, expresa e informada cuando corresponda, y el supervisor limitará la información recibida a la estrictamente necesaria para verificar el cumplimiento.

B) INCENTIVO PARA LA INSERCIÓN LABORAL O CONTRACTUAL DE JÓVENES - LEY 2119 DE 2021

El artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 obliga a incorporar cláusulas de inserción de jóvenes entre 18 y 28 años, profesionales o tecnólogos, cuando el contratista deba disponer de personal para ejecutar el objeto. En este proceso existe un componente humano previsible debido a la coordinación técnica, control de calidad, inventarios, personalización, atención del punto de entrega, gestión de tallas, cambios, transporte y entrega.

Para hacer exigible y verificable la obligación, el contratista deberá presentar al inicio la relación total del personal efectivamente asignado a la ejecución, con independencia de la modalidad laboral o contractual. Sobre ese universo se calculará un porcentaje no inferior al OCHO POR CIENTO (8 %). Cuando el resultado sea fraccionario, deberá aplicarse el número entero que garantice que la proporción final no sea inferior al mínimo legal.

Para efectos del porcentaje legal se contabilizarán jóvenes que acrediten formación tecnológica o profesional. La vinculación de jóvenes con formación técnica laboral puede resultar adicionalmente conveniente, pero no sustituye la exigencia expresa de profesionales o tecnólogos prevista en el artículo 8.

PERFILES COMPATIBLES CON EL OBJETO

PERFIL	FUNCIÓN EN EL CONTRATO	FORMACIÓN MÍNIMA RECOMENDADA
Coordinación logística e inventarios	Planear recepción, almacenamiento, alistamiento, distribución, trazabilidad, cronograma y control de existencias.	Tecnólogo o profesional en logística, gestión de la cadena de suministro, administración, ingeniería industrial o áreas afines.
Apoyo técnico y control de calidad de EPP	Revisar fichas técnicas, referencias, certificados, cantidades, lotes, tallas, muestras y no conformidades.	Tecnólogo o profesional en seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, gestión de calidad, ingeniería industrial o áreas afines. Licencia únicamente cuando la actividad legalmente lo exija.
Producción textil, confección y personalización	Apoyar patronaje, confección, control de tallas, bordado, distintivos, acabados y validación de muestras.	Tecnólogo o profesional en producción textil, diseño de modas, confección industrial, producción o áreas afines.
Gestión del punto de entrega, tallas y cambios	Atender usuarios, gestionar citas o turnos, realizar registro de entregas, administrar cambios y documentar garantías.	Tecnólogo o profesional en gestión administrativa, logística, servicio al cliente o áreas afines.

NOTA: Los perfiles anteriores constituyen un catálogo de referencia. El contratista podrá acreditar perfiles equivalentes, siempre que guarden relación con las actividades y no se reduzca la capacidad técnica exigida.

REGLAS DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO

- La vinculación deberá producirse de manera inmediata después del cumplimiento de los requisitos de ejecución y mantenerse durante todo el plazo contractual.
- El contratista deberá identificar el total de personal asignado, la base de cálculo, el número mínimo de jóvenes y el perfil ocupado por cada uno.
- La sustitución de una persona joven deberá realizarse de manera inmediata por otra que cumpla edad y formación, sin disminuir el porcentaje.
- Se aplicarán preferentemente las reglas de reconocimiento de experiencia previstas en las Leyes 2039 y 2043 de 2020, conforme al parágrafo segundo del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021.
- La supervisión verificará contratos laborales o de prestación, documentos de identidad, títulos o actas de grado, afiliación y pago a seguridad social, permanencia y funciones efectivamente desarrolladas.

AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y PREVENCIÓN DE TERCERIZACIÓN ILEGAL

La inclusión social y juvenil no podrá utilizarse para poner trabajadores a disposición de la ANLA. El contratista conservará autonomía técnica, administrativa, financiera y directiva y ejercerá exclusivamente la selección, contratación, remuneración, coordinación, sustitución y disciplina de su personal. Las instrucciones de la ANLA se impartirán al representante o coordinador del contratista y se limitarán a resultados, calidad, cantidades, cronograma y obligaciones contractuales.

La presencia temporal de personal en el punto de entrega, en jornadas de tallaje o durante la distribución no crea por sí sola relación laboral con la ANLA. Debe evitarse, sin embargo, que la Entidad asigne horarios individuales, permisos, funciones permanentes, evaluaciones disciplinarias o integración del personal externo a su estructura organizacional.

6.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Esta obligación corresponde al artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, y debe tratarse de manera independiente de la Ley 2069 de 2020 y de la Ley 2119 de 2021.

Dado que el contrato requiere la conformación de un equipo de trabajo, la ANLA incorporará la condición de integración del equipo, en virtud de la cual el contratista deberá priorizar personas naturales con discapacidad cuando existan perfiles disponibles y compatibles con las funciones. La priorización no implica exclusividad ni autoriza a reducir los requisitos sanitarios, técnicos o de experiencia; deberá considerar ajustes razonables y podrá aplicarse en labores administrativas, tecnológicas, de comunicaciones, coordinación y, cuando se acredite la idoneidad, en perfiles asistenciales.

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, incorporado por el Decreto 287 de 2026, relativo a la incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelantará mediante selección por abreviada subasta inversa, la ANLA establece un requisito habilitante ajustado en materia de experiencia, de conformidad con el análisis del sector, el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad.

Como criterio habilitante diferencial, los proponentes que acrediten ser emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y que tengan domicilio en el territorio nacional, podrán acreditar la experiencia mediante una (1) certificación de contrato ejecutado y terminado, celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto corresponde al suministro, comercialización o venta de elementos de protección personal**,** y cuyo valor individual o sumatoria sea igual o superior a **218,9935 SMMLV.**

Para lo anteriormente expuesto, el proponente deberá adjuntar la certificación del contrato correspondiente, la cual debe contener, como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad contratante
2. Nombre o razón social del contratista y el número de identificación
3. Objeto de contrato.
4. Plazo del contrato (Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato. día, mes, año).
5. Valor del contrato (incluido IVA de ser el caso)
6. Porcentaje de participación en caso de unión temporal o consorcio
7. Debe venir suscrita por el competente para hacerlo.

NOTA 1: Para los efectos del artículo citado, la validación se realizará conforme a los supuestos y medios de acreditación previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: La aplicación de este criterio es compatible con otros criterios diferenciales o de preferencia previstos en el ordenamiento jurídico, incluidos los aplicables a MiPymes y a emprendimientos y empresas de mujeres, siempre que cada condición se acredite de manera independiente.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, el criterio habilitante diferencial se aplicará cuando el integrante que acredita dicha condición tenga una participación mínima del 10 % y aporte la experiencia exigida en proporción equivalente a su porcentaje de participación.

NOTA 4: Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales hubiere participado en consorcio o unión temporal, se acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas.

NOTA 5: Los proponentes plurales acreditarán el número de contratos y el valor exigidos con la experiencia de uno o varios integrantes.

NOTA 6: En el evento de presentarse proponente extranjero no obligado a estar inscrito en el RUP, deberá adjuntar igualmente el anexo EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE adjuntando las respectivas certificaciones con las características requeridas anteriormente.

NOTA 7: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 8: Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

NOTA 9: En el evento en que las certificaciones de contratos suscritos con **entidades estatales**, en las que se incluya la fecha de terminación o la anotación de que el contrato ha sido ejecutado, no contengan la información prevista de forma precedente, la misma podrá ser complementada aportando copia del contrato **y/o** acta de liquidación.

NOTA 10: En caso de que la certificación de contratos suscritos con entidades **estatales** no establezca que el contrato se encuentra debidamente ejecutado o la fecha de terminación del mismo y si esta certificación carece de algunos de los requerimientos establecidos de forma precedente, los mismos podrán ser complementados anexando contrato **y** acta de liquidación. No se aceptará uno u otro documento, sino que necesariamente debe remitirse ambos.

NOTA 11: De igual manera, si los contratos certificados son suscritos con **entidades privadas**, las certificaciones aportadas que no incluyan cualquiera de los datos anteriormente descritos podrá aportarse para complementar la información copia del contrato **o** cualquier documento en el cual se constate la ejecución del contrato.

NOTA 12: Para verificar el valor de los contratos certificados, LA ANLA hará la conversión al valor del SMMLV del año de celebración del respectivo contrato.

NOTA 13: Cuando las certificaciones expresen su valor en moneda extranjera, la conversión se realizará con la Tasa Representativa del Mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de celebración del contrato; cuando no exista TRM para esa moneda, se utilizará el procedimiento oficial de conversión aplicable.

NOTA 14: Conforme a la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Código: CCE-EICP-MA-06 del 27 de diciembre de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que, cuando un documento es presentado en un idioma distinto al castellano, debe ser traducido y, para tales fines, se aplicarán las siguientes reglas: (i) si es un documento privado que requiere de traducción, no será indispensable que sea traducción oficial, de acuerdo con el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; (ii) si es un documento público que requiere de apostilla o legalización, y estos trámites se van a realizar ante las autoridades colombianas, se requerirá la autenticación ante notario público de la firma del traductor del documento, en los términos del artículo 6 de la Resolución 1959 de 2020; y (iii) si es un documento público que requiere de apostilla o legalización, y ésta ya se realizó ante autoridades diferentes a las colombianas, se requerirá traducción siempre que el idioma sea diferente al castellano, sin que sea necesario traducción oficial ni autenticación ante notario público, en aplicación del numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del numeral 5 del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, según se explicó antes.

NOTA 15: De acuerdo con el literal 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: *"Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".*

NOTA 16: La ANLA se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los oferentes sobre su experiencia.

DEFINICIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante, al menos, el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3. Personas jurídicas en las que más del cincuenta por ciento (50 %) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante, al menos, el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el contador, en la que conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo durante el cual las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente, se deberá adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculada laboralmente, al menos, una persona con discapacidad en un empleo del nivel directivo de la empresa durante, al menos, el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, en el mismo cargo o en otro del mismo nivel.

Se entenderá por empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones estén relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que, dentro de la organización de la empresa, se encuentren ubicados en un nivel de mando o aquellos que, por su jerarquía, estén orientados a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el contador, en la que se identifiquen de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos del nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de dichas personas. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 deberán expedirse bajo la gravedad de juramento, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la **ANLA** ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato:

Valoración del Riesgo

			Impacto				
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Fuente: Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación- Colombia Compra Eficiente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Defectos de fabricación y/o fallas de los elementos adquiridos	Devolución de los elementos al contratista por defectos de fabricación y/o fallas, con los estándares de calidad solicitados	Posible	Mayor	Alto	Riesgo alto
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista no cuenta con el personal o recursos o insumos necesarios para el cumplimiento del objeto de la contratación.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones	Improbable	Mayor	Alto	Riesgo alto
3	General	externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas generales, abstractos e impersonales por parte del Estado o la ANLA, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Alteración del sinalagma funcional (reciprocidad) inicialmente pactado en la relación negocial para las partes.	Posible	Menor	Medio	Riesgo medio
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones generales y especificas del contrato.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones	Posible	Moderado	Alto	Riesgo alto
5	General	Externo	Contratación	Social	Cuando se presente un impacto social, paros, huelgas actos terroristas y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Riesgo en el incumplimiento del objeto contractual.	Posible	Moderado	Alto	Riesgo Alto
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso con ocasión a la suscripción del respectivo contrato con la ANLA	Eventuales procesos administrativos sancionatorios en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 que entorpecerían o retardarían el cumplimiento de las prestaciones contractualmente pactadas.	Posible	Menor	Medio	Riesgo medio
7	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Variación Tasa Representativa del Mercado por encima de los niveles estimados.	El valor del producto adquirido, una vez perfeccionado y legalizado el contrato, se eleva de forma que se afecta el equilibrio económico del contrato.	Raro	Mayor	Medio	Riesgo medio
8	Especifico	Externo	Contractual	Operacional	Incumplimiento de obligaciones de inclusión: 5 % población priorizada, 8 % jóvenes o prioridad de personas con discapacidad.	Incumplimiento contractual y eventual imposición de multas con debido proceso.	Posible	Menor	Medio	Riesgo medio
9	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Que durante la ejecución el contratista o sus subcontratistas dispongan personal para desarrollar actividades bajo subordinación directa o indirecta de la ANLA, o que el contrato se ejecute materialmente como suministro de personal, dando lugar a una eventual declaratoria de tercerización o intermediación laboral ilegal.	Investigaciones administrativas, reclamaciones laborales, responsabilidad solidaria cuando corresponda, medidas de formalización, suspensión o terminación de contratos irregulares, sanciones, retrasos y afectación reputacional.	Improbable	Mayor	Alto	Riesgo alto

La siguiente es la forma de mitigación de los riesgos anteriores:

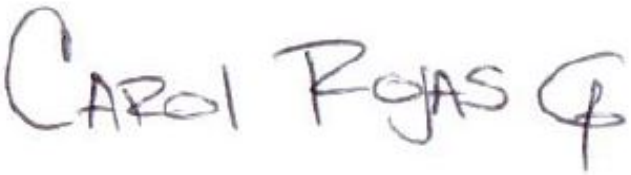
No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Se acepta el riesgo y por ende se incluye la exigencia de garantías de calidad y correcto funcionamiento de los elementos suministrados, por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.	Posible	Mayor	Alto	Riesgo alto	No	Supervisor y Grupo de Gestión Contractual	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Hasta el fenecimiento del plazo de ejecución.	Finalización del plazo de ejecución del contrato o del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.	Verificación de la constitución de la Garantía.
2	ANLA	Validación por parte del supervisor del contrato de estar habilitado para la prestación de los servicios	Posible	Mayor	Alto	Riesgo alto	No	Supervisor	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Permanentemente	Mensual
3	ANLA	Seguimiento a los cambios en Materia jurídica, Presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato, con el ánimo de determinar, en cada caso particular, las posibles afectaciones a la ejecución contractual y revisión de la decisión o medida administrativa adoptada a efectos de reglamentarla a través de los actos que resulten convenientes y necesarios (circulares, etc.),	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo medio	No	Servidor público de la ANLA competente de tomar la medida	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Verificando permanente de los actos expedidos por parte de la entidad contratante y que tengan la vocación de afectar el servicio contratado.	Periódicamente a través del supervisor del contrato.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	ANLA/CONTRATISTA	La supervisión analizará los hechos y de considerar un posible incumplimiento por parte del contratista, remitirá el respectivo informe al Grupo de Gestión Contractual, quien analizará y de considerarlo, continuará con el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	Posible	Moderado	Alto (6)	Riesgo alto	No	Supervisor y Grupo de Gestión Contractual y contratista	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato o del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.	Dialogo, concertación y seguimiento por parte del supervisor.	Permanente.
5	CONTRATISTA	Constitución de una póliza, garantizando el cumplimiento. Realizar la reubicación y/o reprogramación de la capacitación programada	Posible	Moderado	Alto (6)	Riesgo Alto	No	Supervisor y Grupo de Gestión Contractual	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato o del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.	Verificación de la constitución de la Garantía.	Permanente.
6	ANLA/CONTRATISTA	El supervisor suministrara al contratista una vez inicie la ejecución del contrato el Código de Integridad de la ANLA y demás normas y directrices, relacionadas a efectos de que sean acatadas durante el cumplimiento obligacional. Asimismo, hará seguimiento y vigilancia.	Probable	Menor	Medio (5)	Riesgo Medio	No	Supervisor	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato o del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.	Dialogo, concertación y seguimiento por parte del supervisor.	Permanente.
7	CONTRATISTA	Buscar el equilibrio del contrato	Raro	Mayor	Medio	Riesgo medio	SI	Contratista	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Permanentemente	Mensual

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
8	ANLA	Verificar porcentajes, soportes, permanencia y reemplazos.	Posible	Menor	Medio	Riesgo medio	No	Supervisor y contratista	Al inicio y durante la ejecución del contrato, validando y/o verificando los documentos soporte allegados junto con la cuenta de cobro	Finalización del plazo de ejecución del contrato o del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente	Revisión de soportes y participación efectiva.	Al inicio, con los pagos y ante novedades.
9	ANLA /CONTRATISTA	Delimitación del objeto; autonomía del contratista; interlocución mediante coordinador; prohibición de suministro de personal; verificación de aportes y SG-SST; seguimiento documentado por la supervisión.	Posible	Menor	Medio	Riesgo medio	No	Supervisor	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Permanentemente	Mensual

No obstante lo anterior, durante el termino de observaciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo.



CAROL LULIETTE ROJAS GARNICA
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION HUMANA

Elaboró:
IRENE PAOLA VILLANEDA HORTA (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó: